



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Exp: SEC-PLENOS 7632/2022
 Asunto: Acta nº 13/2022
 Referencia: 00A-MCCP

ACTA Nº 13 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Sres. Asistentes

Alcalde,
 D. Juan José Neris Hernández.

Concejales,

Dª María Teresa Ayala Pérez
 D. Rafael Morales Pérez
 Dª Carla Rodríguez Rodríguez
 D. Manuel A. Garrido Abolafia
 D. Juan José Cabrera Guelmes
 D. Jesús A. Nuño Peña
 D. Bernardo López Acosta
 Dª Yurena Pérez Plasencia
 Dª Melissa Hernández Ramos
 D. Antonio Manuel Acosta Felipe
 D. Raico Arrocha Camacho
 Dª Virginia Espinosa Pérez

En la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Neris Hernández, y asistidos todos de la Secretaria General de la Corporación Dña. Noelia Lorenzo Morera. Excusa su ausencia la Sra. Concejales Dña. Daura González Martín, D. Víctor Manuel Francisco Herrera, D. Juan Arturo San Gil Ayut y Dª Maeve Sanjuán Duque.

1.- Borradores actas sesiones anteriores. (Pleno Ord. 02/06/2022; Ord. 07/07/2022; Ext. 02/08/2022). -

Se pone a la vista los borradores de actas correspondientes a la Sesiones ordinarias de fechas 2 de junio y 7 de julio, y Extraordinaria de 2 de agosto de 2022, que son aprobadas por el Pleno de la Corporación.

2.- Resoluciones de la Alcaldía y resúmenes de la Junta de Gobierno Local. -

El Pleno dispone de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias de fechas 12 y 28 de julio, y 6 de septiembre de 2022, y extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2022, de la Junta de Gobierno Local.

Respecto a las Resoluciones de la Alcaldía se ponen de manifiesto las correspondientes a los meses de julio y agosto, de las que el Pleno de la Corporación queda debidamente enterado.

La Presidencia concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Ha sido complicada la preparación de este Pleno porque estamos hablando de casi dos meses de Decretos, 15 días por delante, 15 días por detrás, más el mes, más las facturas, agradecerle a la Sra. Secretaria el envío de las facturas que tenemos hasta finales de agosto. No casa con la última quincena pero entiendo que después ya lo valoraremos en el siguiente Pleno, sobre todo en el mes de septiembre, por eso esto lo digo simplemente porque voy a hacer una serie de consideraciones de manera general porque no quiero entrar en el detalle de los decretos porque además algunos coinciden con decretos que están en la primera quincena de julio, sobre todo en las facturas del mes de julio y en este caso y sin nombrar

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37 Ver sello	- 1/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

ningún decreto, son tres cuestiones nada más: la primera es que vemos en los pagos comprometidos un pago que se hace por el proyecto del ascensor de Vega Monroy y El Pilar. Hacemos mención porque se comprometieron a trasladarnos ese proyecto para verlo, entiendo que si se pagó ya el proyecto está en manos del Ayuntamiento y me gustaría que se nos trasladara o que convocáramos una Comisión para ver el proyecto. Hombre, y si está el de Calcinas pues ya aprovechamos y lo vemos, Avenida El Puente-Calcinas pero este entiendo que si está pagado estará ya en manos del propio Ayuntamiento, no sé si es así o no.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Realmente no tiene calidad de proyecto, es un anteproyecto inicial, tampoco tiene mucha definición, pero le haremos llegar una copia si quiere sin problema.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Gracias Sr. Cabrera. De manera genérica nos hemos dado cuenta sobre todo en las facturaciones del mes de julio y agosto que hay un incremento importante de los contratos menores, y cuando hablo de importante con respecto a otros meses es casi del doble de lo que se había generado en otros meses. Vemos que esos contratos menores básicamente son contratos menores para proyectos de distinto ámbito en los que son proyectos técnicos entiendo, de restauración de diferentes senderos y que creo que pueden ser importantes pero en esta medida sí queremos hacer mención o que nos expliquen, ya que estos contratos menores van acompañados, por otro lado, de contratación de personal nuevo en convenios que podrían desarrollar este tipo de proyectos y ese dinero que teníamos en proyectos destinarlo a otro fin, no sé si esto es un compromiso adquirido antes de la incorporación de todo el personal que se ha contratado por cada uno de los convenios o esto se va a continuar en el tiempo.

Sr. Alcalde: En este caso se han dado diferentes factores. Es verdad que tenemos en cuanto a algunas líneas de subvenciones que hemos querido agilizar y sabemos muchas veces cómo puede encontrarse la Oficina Técnica municipal, ha habido problemas en momentos de personal que ha habido de baja y de todas maneras también había con respecto a esos proyectos más concretos que usted ha comentado con temas de senderos y demás, son proyectos más pequeños que están vinculados también a algún trabajo previo que ya se había realizado y considerábamos también que en alguno de los casos debía ser esos técnicos quienes pudieran continuar esa labor, sobre todo el de "El Electrón" y alguno más, pero sí se ha dado la circunstancia de que creo que hay mucho volumen de trabajo en la Oficina Técnica y hemos tenido que tirar de contrataciones externas para poder sacar los trabajos adelante, sobre todo por eso, por las distintas circunstancias que se han dado, y también me gustaría decir que en los planes de empleo hemos buscado perfiles técnicos, sobre todo en estas últimas convocatorias, tanto ingenieros/as, arquitectos, aparejadores, ingenierías de cualquier tipo y se ha dado la circunstancia de que en Canarias no hay, hemos salido de esta Isla, hemos abierto el ámbito a Canarias y no hemos conseguido cubrir esas plazas. Ahora mismo sí tenemos incorporada una aparejadora en la Oficina Técnica que está realizando la preparación de los proyectos de asfaltado, pero como digo también el titular estuvo de baja, el otro aparejador también se encuentra de baja de larga duración, y esa es la suerte que hemos tenido en este Ayuntamiento.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Me gustaría que me explicara, a lo mejor soy yo que tengo falta de información o me informe poco en algunos ámbitos, el proyecto "qué se cuece" de qué área del Ayuntamiento es, si es un proyecto que es organizado por el Ayuntamiento, si lo organiza alguna Asociación o colectivo.

Concejala delegada del área de Educación y Cultura, Sra. Hernández Ramos: El proyecto "qué se cuece" lo organiza la concejalía de Cultura en el que colabora también la Asociación Tagoral, no sé si tiene alguna duda más.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Independientemente de que no conocíamos el proyecto en profundidad, sí nos ha llamado la atención que para ese proyecto hemos encontrado facturas por las

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 2/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

que se contrata a un director, creo que directora y coordinadora, por otro lado se contrata a una persona que controla redes, vídeos y fotografías que aquí enlace con lo que habíamos hablado anteriormente, es decir, en Ayuntamiento por primera vez en mucho tiempo contrata un fotógrafo y lógicamente tiene un gabinete de prensa que también gestiona eso y hemos encontrado esas cuatro facturas por cuatro ámbitos diferentes dentro de este proyecto que no nos dejaba claro si era un proyecto impulsado por el propio Ayuntamiento contratando a otra empresa, entiendo que hay una demanda o una carencia de personal para gestionarlo por lo que puedo entender, no sé si es una idea propia del Ayuntamiento o de la Asociación que colabora con el Ayuntamiento, pero al final cuando sumas, al final se ve..., no sé si tiene aportación municipal expresa o directamente simplemente son estas facturas a las que les hago mención.

Concejal delegada del área de Educación y Cultura, Sra. Hernández Ramos: Son esas facturas a las que hace mención y también colabora "Mares" del Gobierno de Canarias con espectáculos que se hicieron en el Teatro Circo de Marte, colaboró nuestro voluntariado también del Teatro, fue el Museo, escenario, iluminación de Santo Domingo y evidentemente hay poco personal para este festival, se realizó en 2017, estaba guardado en la gaveta y nos pareció importante reactivarlo, y nada más que añadir, cualquier duda no dude en preguntar y cualquier cosa se la hago llegar, evidentemente, y si quiere el proyecto también, para que lo conozca más a mano no tengo ningún problema.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Entramos ya en materia de lo que son los decretos. Volvemos otra vez, lo he repetido en varias ocasiones pero volvemos otra vez a la memoria histórica, es decir, me gusta recordar que cuando estuvimos en gobierno se nos achacaba continuamente cómo se hacían las contrataciones, hablando lógicamente de contratos menores o cómo se hacían las cuestiones económicas dentro del propio Ayuntamiento y también nos llama la atención que a partir del Decreto 1844/2022 hasta el Decreto 1853 son reparos de Intervención, cosa que en su momento se dijo que no iba a pasar, y nos sorprende que sigue pasando, no solo pasando sino además encontramos cuestiones distintas, advertido además por el Sr. Interventor de personas que tienen proyectos en diferentes ámbitos dentro del propio Ayuntamiento, en diferentes áreas y diferentes concejalías y al final se puede considerar fraccionamientos de contratos. Les insto a que hagan un esfuerzo a la hora de intentar que esos reparos del Interventor se subsanen porque son muy sencillos, simplemente seguir el procedimiento de contratación normal, que es, cuando son contratos menores, iniciarlo como hay que iniciarlo legalmente y tener esa partida presupuestaria.

El Decreto 1846, lo mismo, se levanta otro reparo más. En este caso nos preocupa expresamente, no me gusta nombrar empresas ni personas, pero nos damos cuenta que hay algunos proveedores que trabajan en diferentes áreas del Ayuntamiento. Al final cuando haces la suma de esos importes se elevan por encima de lo que es un contrato de concurrencia pública que lo mismo le digo, vamos a seguir haciendo fiscalización y le pedimos por favor que estas circunstancias se reconsideren.

El Decreto 1871/2022, tenemos una duda, en este, después de leerlo en varias ocasiones no llegamos a entenderlo y me gustaría que el Sr. Alcalde o el concejal responsable nos lo explique, estamos hablando del contrato de asesoramiento jurídico del Ayuntamiento, por lo que veo era un contrato que tenía de duración seis meses, que se vence en torno al mes de junio y en el momento que se vence por asesoramiento jurídico, acción social, se hace una modificación del contrato que ya existía de asesoramiento jurídico general del Ayuntamiento para incorporar a ese contrato. Primero nos queda la duda de: se termina el contrato de seis meses, al terminarse el contrato no sé si ese inicio de modificación es provocado por una situación legal determinada, no sabemos claramente si el contrato permitía esa modificación, si es una adenda del contrato anterior, ver si nos puede dar una explicación.

Sr. Alcalde: No le puedo dar una explicación ahora mismo a no ser que se trate de la ampliación de la empresa que tenemos contratada para llevar lo social, es lo que le podría contestar ahora mismo y si no pues lo miramos y se le envía por escrito.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 3/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Se lo agradecería porque nos queda esa pequeña duda.

Decreto 1881, Cueva Carías, vemos que vuelve a salir, nos gustaría saber si al final se hizo algún tipo de modificación o si se contactó con alguna empresa que estuviera o pudiera estar interesada en este contrato para evitar que vuelva a quedar desierto.

Concejal delegado para asuntos relacionados con Patrimonio Cultural, Sr. Garrido Abolafia: el problema estuvo en la contratación de la Cueva de Carías que como sabemos no se presentó nadie a la primera licitación. Se ha vuelto a sacar otra vez, no ha habido modificación, simplemente se ha solicitado una ampliación de plazo porque la subvención tenía una fecha, se ha solicitado una ampliación de plazo y con la misma se ha vuelto a sacar otra vez la licitación. Sí, efectivamente se ha hecho una pequeña modificación, no era correcta lo que llamamos el escenario, los técnicos al final decidieron que en vez de ser de una manera debería de ser otra y se ha solucionado ese problema, ya hubo una empresa que ha concurrido y está pendiente de la mesa de contratación.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Nuestra preocupación era un poco que no volviera a quedar desierta porque al final vamos a perder ese dinero.

Decreto 2025 que es reconocimientos de pagos, en este caso me gustaría enlazar dos cuestiones. La primera, dentro de esas facturas hay una factura que es la factura de pago de la Biblioplaya, me gustaría saber para empezar, de qué concejalía dependía la Biblioplaya.

Concejal delegado del área de Servicios Públicos e Infraestructuras, Sr. Cabrera Guelmes: En principio es una iniciativa que parte de la playa, pero sus orígenes vienen desde el departamento de Cultura.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Para empezar, felicitar a la concejalía de Cultura, en este caso a su concejal por la realización de esta actividad, porque me consta expresamente que ha sido un éxito. Pero, al mismo tiempo, me gustaría trasladar a esta Concejalía y a la Corporación y esto es una cuestión emanada de varias quejas de algunos padres, y es que no sé si se han dado cuenta que esta actividad le cuesta al Ayuntamiento 2.500 euros, es decir, para las cosas que veo en las facturas en las que nos gastamos el dinero y para cómo ha salido esta actividad, creo que el Ayuntamiento se podría permitir un esfuerzo más y una de las grandes quejas es que ha habido muchos niños que se han quedado fuera del cupo de la Biblioplaya porque lógicamente quien ejecuta el proyecto tiene los límites que tiene y que en los plazos que fue se podía o haber ampliado el personal que se dedicaba a esa Biblioplaya para dar más cabida a los chiquillos porque además existía la demanda. En este caso ya existía esa demanda por parte de los padres y no entendemos que con el coste que tiene un proyecto como este no se haga un esfuerzo por parte de la Corporación para impulsar ese proyecto. Al mismo tiempo les traslado también una queja de algunos padres y cito literalmente, del abandono del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuanto a las peticiones de la propia Biblioplaya para dar comodidad a los niños que ejecutaban ese proyecto. Yo tuve la suerte de estar en la playa en dos ocasiones cuando se realizaba la actividad, creo que los niños, porque se veía, estaban muy contentos con esa actividad y creo que además ya que tenemos algo que funciona tenemos que potenciarlo y apoyarlo. Desde aquí, desde la oposición, tienen todo nuestro apoyo en el sentido de que ese proyecto salga adelante o crezca más, pero tiene que ser un esfuerzo por parte del grupo municipal que está en el gobierno.

Concejal delegado del área de Servicios Públicos e Infraestructuras, Sr. Cabrera Guelmes: Simplemente para aclararle, porque usted ha visto el coste de la actividad, pero realmente es una actividad que bueno, este año formaba parte de un conjunto de actividades, un programa que usted sabe que se desarrolló en la playa en el mes de julio con una duración de dos semanas con unas actividades muy diversas, o sea, dentro de la cual se englobaba la Biblioplaya. Es verdad que otros años ha sido una actividad independiente pero este año formaba parte de un conjunto de actividades y ese coste que tuvo para el Ayuntamiento se englobaba ahí como una aportación porque ya le digo, tuvo muchísimo protagonismo este año, sobre todo la Cosmológica que fue quien tuvo la iniciativa, de

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 4/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

prácticamente del 90 % de las actividades que se desarrollaron para todos los públicos y que creo que me consta ha sido muy aceptada por los ciudadanos en general pero bueno, tomamos en consideración la propuesta que nos hace para el próximo año.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Decreto 2070/2022, aquí me gustaría hacer una apreciación porque se enlaza con otro decreto el cual en el momento de prepararlo lo vi, pero no tomé nota y es más bien una preocupación por parte de este grupo y es una cuestión comparativa. El decreto 2070 recoge la inversión en el equipamiento del parque infantil de la Avda. Marítima, que ya hemos reclamado en varias ocasiones que estaba dentro del presupuesto de 2020 como una inversión para ejecutar en ese año que no pudo ser por diferentes motivos, un impulso que queríamos darle en el momento que estábamos en el gobierno. Ahora nos encontramos con que allí estamos hablando de que tiene previsto, y le hablo de memoria porque además no lo tengo anotado, en torno a 43.000 euros la inversión de ese parque infantil en la Avda. Marítima, pero nos encontramos comparativamente con una inversión de algo más de 90.000 euros en el parque infantil de la playa de Santa Cruz de La Palma. Si vamos a hacer una inversión de 90.000 euros en la playa y después de tanto tiempo un parque infantil como el de la Avda. Marítima, que además tiene capacidad para implementar el espacio que, por otro lado, además, no tiene la situación que tiene la playa porque habrá gente que no quiere bajar a la propia playa a llevar a sus hijos por cualquier motivo, que a lo mejor tiene mayor accesibilidad a la hora de ese parque infantil, no entendemos que se genere esa gran diferencia, básicamente porque la sensación que le vamos a dar al final a la gente que está abogando por ese arreglo de ese parque infantil es que no hay interés en que realmente el parque infantil tenga la repercusión que tiene. De hecho, el proyecto que en el 2020 estaba para ese parque infantil tenía una serie de elementos relativos a la Bajada de la Virgen y a las figuras de la propia Bajada de la Virgen, que podía haber dado un aspecto distinto a la entrada de Santa Cruz de La Palma, que creemos que puede ser un condicionante o añadido más a esa reforma de la casa que tenemos en el Césped, pero que realmente entendemos que la inversión que se va a hacer allí queda bastante corta para las necesidades. No sé si nos pueden explicar a qué es debida esa gran diferencia de inversión porque prácticamente estamos hablando del doble de la inversión en el parque de la playa que en parque de La Avenida Marítima.

Sr. Alcalde: En este caso la verdad que el parque de la Avda. Marítima ha traído mucho comentario, mucha opinión y mucha historia. Inicialmente había un presupuesto de 33.000 euros, siempre intentamos que pudieran coincidir las obras que allí hay que acometer, no solo las del propio parque infantil, sino que coincidiera en la medida de la posibilidad para que no hubiera una obra y después otra obra y después otra, con la obra de Zona Comercial Abierta, que es el acerado y la accesibilidad hasta el propio parque, la obra de la propia casa del Césped y la obra del parque infantil que ganará unos 50 m² más. Evidentemente esa zona tiene mucho margen de mejora y tiene mucho margen de ampliación, pero como digo, inicialmente había una cuantía inferior y se amplió. En cuanto a la playa, evidentemente, se mantiene la customización, tanto de lo que se va a hacer en el parque del césped, pero también en la parte de la playa, también lleva elementos que son acordes al lugar y aparte con unas consideraciones acordes también a que están en la arena, están en la playa y conllevará una ampliación bastante considerable también en la zona de la playa. Creo que hay que alegrarnos de que vayamos a tener por fin dos parques, uno incluso mejor del que tenemos que es el de la playa, que evidentemente y a todas se nos ha quedado pequeño, y el del césped con una clara vocación de que, evidentemente, que pudiera en el futuro ampliarse, no cabe duda, pero es que incluso el césped puede sufrir también una transformación acorde a lo que en la zona vayamos a tener con todas estas nuevas instalaciones que tendremos, con esa casa del Césped reconvertida y arreglada y con los accesos mejores. Creo que es una cuestión también de ver el futuro con la visión de que bueno, ahora mismo mejoraremos lo que hay, que yo ya lo he dicho en muchas ocasiones, que da pena y vergüenza tenerlo así pero que seguramente vayamos a dignificar la zona y va a estar muy atractivo para todas nuestras familias de Santa Cruz de La Palma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 5/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Concejal delegado del área de Servicios Públicos e Infraestructuras, Sr. Cabrera Guelmes: Ampliando un poco lo que ha dicho el Sr. Alcalde, creo que son zonas completamente distintas con posibilidades distintas, en la playa se ha apostado por una figura única con mayor impacto visual que quizás no tiene cabida tampoco en la zona del césped, porque el espacio es el que hay también, y a lo mejor una infraestructura de ese tamaño podría tener también una repercusión negativa en donde va ubicada. Entonces yo creo que realmente se van a complementar los dos parques, no se repiten estructuras, aparte de la temática que puedan tener, creo que estamos hablando de dos zonas distintas con objetivos distintos también.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Si le sirve de referencia, una de las posibilidades de mayor inversión en el parque de la Avda. Marítima estaba en que parte de la obra que se tenía que ejecutar la iba a ejecutar el Cabildo, era un compromiso del Cabildo con el arreglo de la conexión entre la Avda. de El Puente – Calle Trasera, en la primera fase de la Avenida Marítima que estaba pendiente y esa obra permitía la intervención en el paseo interior del césped y al mismo tiempo en la parte extrema del parque para hacer una ampliación. Gracias a ambos.

El decreto 2090/2022, es la contratación de la Avda. Marítima, por lo que veo asciende a 1.700.000 euros, habla de separata 2.2, ya no sabemos en qué punto de separata estamos, lo que sí me gustaría es saber a qué tipo de contratación hacemos referencia, cuál es exactamente el tramo que se va a ejecutar y al mismo tiempo también si tenemos una previsión de ejecución de la propia obra.

Sr. Alcalde: Creo que lo hemos comentado ya, la separata a la que hace referencia es desde el tramo de la Avenida de El Puente hasta la zona de la Calle Tedote. Hoy se ha incorporado la compañera de contratación dejándolo todo listo, no sé si saldría ya mañana a licitación, tiene un plazo de unos 26 días la publicación y una vez que tengamos el plazo cubierto abriremos mesa y desde que podamos lo haremos con toda la premura del mundo porque está todo listo para su licitación y llegada la licitación, la adjudicación.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: ¿Ha habido algún tipo de modificación en el proyecto de ese tramo de la Avda. Marítima?

Sr. Alcalde; ¿A qué se refiere?

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Inicialmente, y el Sr. Cabrera puede ratificar que era así, había una subvención del Gobierno de Canarias, de Turismo, que al final se perdió en el camino, de 600.000 euros para ejecución del tramo Avda. de El Puente-Calle Tedote. Claro, yo realmente tampoco sé decirle si ha habido algún tipo de modificación, pero estamos hablando de más del doble de ese presupuesto, vamos a suponer que ese presupuesto no abarcaba la totalidad de la inversión que hay que hacer en ese tramo, pero también hay que entender que allí se ejecutó una obra que curiosamente en la presentación que hicieron de los 12.000.000 de inversión en el Teatro Circo de Marte, yo le hacía la pregunta al Arquitecto y el Arquitecto no sabía exactamente qué decirme. Allí hemos hecho una inversión importante en el tubo que va desde Tedote hasta Avda. El Puente, además con una capacidad para poder soportar el incremento del caudal de lluvias cuando se generan lluvias importantes en esa Avda. Marítima que, lógicamente, eso estaba metido dentro del proyecto que es una de las cuestiones más importantes, porque usted sabe que en este tipo de obras se entierra, por llamarlo de alguna manera, más dinero bajo suelo que sobre suelo y me sorprende que con todos estos datos la obra tenga un coste de algo más de 1.700.000 euros. Nos gustaría conocer expresamente qué es lo que se va a ejecutar y cómo se va a ejecutar para tener la certeza de que aquí realmente no estamos tirando el dinero o si el dinero que tenemos podemos estirarlo un poquito más para llegar un poco más allá porque no olvidemos que esto lleva una problemática añadida que es saber los tiempos, tanto de ejecución como de inicio de la obra, que esa parte sí que no me le ha contestado, si nos puede decir algo.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 6/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Sr. Alcalde: Cuando nosotros encargamos la redacción del proyecto para la culminación de toda la obra de la Avda. Marítima, los costes ascienden a casi 5.000.000 de euros, un poquito más. Entonces ha habido muchos compromisos adquiridos anteriormente que han desaparecido o que fueron brindis al sol. Pero bueno, la cuestión es que este trabajo, que lo ha hecho el mismo Arquitecto redactor de la parte que ya está ejecutada, ascendía a esta cantidad y se ha estimado según los costes, que este tramo que se va a ejecutar ahora tiene la necesidad de hacer una licitación de 1.700.000 euros, que digo yo también, dadas las circunstancias actuales a nivel mundial, ojalá no tengamos ningún problema y el dinero sea el suficiente para poder ejecutar este tramo de la obra y que no tengamos muchos más problemas. En este tramo se han ejecutado obras de mejora en la red de saneamiento, efectivamente, pero evidentemente también hay unas necesidades, que son obvias, que es que ahí faltan canalizaciones porque hay tramos donde ni siquiera hay iluminación en la zona del lado del mar de toda esa parte de la Avda. Marítima. Como digo el proyecto no ha cambiado, es una continuidad del que ya se ejecutó en primera fase y confiamos y esperamos que esta licitación llegue a buen puerto y pueda salir, ejecutar y lo podamos ver todos cuanto antes.

Concejal delegado del área de Servicios Públicos e Infraestructuras, Sr. Cabrera Guelmes: Para hacer una puntualización, yo le diría que de los proyectos que han pasado por este Ayuntamiento en los últimos años, este ha sido el proyecto más revisado en el sentido de que ha pasado por las manos no solo del Arquitecto redactor del mismo, que es externo, sino también nuestro Ingeniero, nuestro Jefe de Servicio del área de Urbanismo y también por la empresa Canaragua, y sin contar también otros técnicos en nuestras áreas que vienen relacionadas con el propio proyecto. Por tanto, es un proyecto que viene con todas las bendiciones y a pesar de eso con muchísimas dudas por lo mismo que usted estaba diciendo de que es una obra que se va a realizar en un subsuelo que puede tener todavía, a pesar de que se ha abierto ese tramo en varias ocasiones, pero hay zonas donde no sabemos muy bien lo que nos vamos a encontrar y que probablemente conlleve algún tipo de modificación en el futuro. Pero bueno, porque es la preocupación suya del precio que pueda tener, hombre, es un proyecto que va a salir a licitación pública, si el precio está inflado en algún momento será el propio mercado el que regule realmente con una baja a esa licitación. Yo estimo que puede ser al contrario, que quizás con los incrementos de precio que decía el Sr. Alcalde también podamos tener problemas incluso para encontrar empresas que estén ahora mismo dispuestas a ejecutarlo en ese precio pero sí le digo, que era un poco el motivo de mi intervención, que es un proyecto muy revisado a pesar de que pueda tener alguna sorpresa y que nos enteraremos rápido, esperemos que sea así.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Me falta que me conteste en plazo, si hay aproximadamente unos plazos y otra cosa que me gustaría que me contestaran es el origen de los fondos para esta obra.

Sr. Alcalde: Los plazos se refiere a lo que le contesté antes, que se iniciará estos días, se abrirá la contratación, son 26 días. ¿Qué quiere, que le demos más o menos una estimación de cuándo pueden iniciarse las obras? Lo que nosotros creemos y que podamos hacer una estimación, puede ser noviembre cuando podría estimarse. Y en cuanto a la otra pregunta, la Dirección General de Infraestructuras Turísticas del Gobierno de Canarias, 100 %.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Decreto 2106, simplemente por un dato, va a ser una contestación me imagino que sencilla. Vemos que es una factura de insonorización de las oficinas de Servicios Sociales, me queda esa duda, insonorización, ¿se debe a algún motivo específico, determinado?

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: Sí, como la frase coloquial vale más que mil palabras, cuando usted quiera es visitar los aforos adquiridos a la mancomunidad de vecinos destinados a que estuviese allí el proyecto de dependencia con todo lo que ello conlleva pero en principio dos trabajadores sociales, la Auxiliar Administrativa, una pequeña sala de reuniones que desapareció que no es como tal, es una sala polivalente donde además se almacena todo el material

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 7/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

que se destina a las auxiliares de ayuda a domicilio y como tanto yo, creo que el trabajador social, como la trabajadora social, reciben gente allí y la intimidad es cero y nula, es decir, al estar separados por unas pequeñas planchas de pladur, cualquier conversación que estuviésemos manteniendo por ejemplo usted y yo lo estaría oyendo el trabajador social o una persona que esté fuera esperando o la propia auxiliar administrativa. Y creo que en esta área concreta saben ustedes de la importancia de la intimidad y la protección de la gente que no va allí precisamente con platos de buen gusto. Además de este tema usted entiende y sabe que es dicho en serio, que lo visite y el motivo es simplemente eso, de hecho, hay previsión de que acaben las obras si todo va bien esta semana y de esa manera la gente que va tiene la intimidad asegurada y ese local, que espero que haya venido para quedarse después de lo que costó, pues prestará un magnífico servicio en el futuro al servicio de dependencia del Ayuntamiento.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: El decreto 2173, digamos que precisamente se refiere al local de Servicios Sociales, que entiendo que habla de un alquiler, Santos Abreu, entiendo que es este local que me está diciendo, ¿o es otro local?

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: Alquilado solo es ese, por deformación profesional utilizo la imagen fotográfica, es el que está bajando según baja la rampa del garaje, debajo, lo que pasa es que es un local tan sumamente abandonado que solo tenemos ese y también visualmente le acompaño a venir bajando la calle por donde está el paro, las oficinas del paro, cuando uno sube esas escaleritas, ese local vallado que se encuentra enfrente, ese es el único que al menos desde mi conocimiento tenemos alquilado a la propia comunidad de vecinos, que es un local absolutamente abandonado.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo lamento utilizarlo de punta de lanza pero otra de las cosas que estando en gobierno se nos echó en cara en muchas ocasiones fue el pago de alquileres por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. De hecho, recuerdo un Pleno en el que tratábamos el alquiler de las Afortunadas, se ponía en duda el por qué se hacía ese alquiler, se trasladaba que se iba a intentar minimizar el coste de alquileres de este Ayuntamiento, se nos exigía además que eso fuera así y a fecha de hoy buceando entre los pagos estamos hablando de que el coste de alquileres dentro de este Ayuntamiento se ha duplicado, está por encima del doble que se pagaba con antelación. Ahora mismo el coste en alquileres, salvo error u omisión, estamos hablando mensualmente de 11.182 euros, en diferentes instancias que creo que en este caso y le devuelvo la pelota de hace más de un año y medio, al Partido Socialista en su momento, creo que hay que sentarse y empezar analizar este tipo de costes y ver realmente qué necesidades hay y qué posibilidades hay de esos costes que nos lleva al Ayuntamiento a reducirlos, les hablo de que después de eso se ha alquilado un local en Las Norias, el de Servicios Sociales que no pongo en duda que sea necesario o no, tenemos el Velachero, tenemos donde está Protección Civil, etc, etc. Hay tres o cuatro más, les pido que hagan una reflexión, que pongan sobre la mesa el coste que tiene cada uno de los locales, las necesidades que tiene cada uno de esos locales y en este caso analicemos ese incremento cómo ha sido posible en tan poco tiempo.

Sr. Alcalde: Yo creo que el análisis es relativamente sencillo, ha incrementado el número de servicios, el número de personal en este Ayuntamiento y ha habido una necesidad. Vamos a incrementar incluso los servicios con un Centro de Día que también fue una propuesta del Partido Socialista en su momento en la oposición, y hemos tenido, por ejemplo, que alquilar un nuevo local para que sea el Archivo que probablemente también tenga vocación de que incluso pudiéramos adquirirlo. Claro, la vocación de este Ayuntamiento es en la medida de las posibilidades poder tener más patrimonio para poder dar cobertura y calidad a los trabajadores de este Ayuntamiento, si a partir del año 2021 tenemos un servicio de dependencia que incrementa cuantiosamente el número de personas que trabajan para ese servicio, pues evidentemente con las oficinas que habían anteriormente no daba, si hay que hacer un archivo nuevo pues evidentemente habrá que tener en consideración eso. En el momento en el que el Partido Socialista hizo esa apreciación con respecto al

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37		- 8/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39

criterio que tenía el grupo de gobierno en ese momento, evidentemente se ajustaba a unas cuestiones que estaban contextualizadas en ese momento y que considerábamos que quizás era excesivo pagar un alquiler por una nave cuando incluso a lo mejor podría haberse comprado, entonces bueno, quizá visto el cómo vamos mejorando los datos económicos de este Ayuntamiento, pues quizá cuando se cumpla ese contrato que tiene firmado este Ayuntamiento, se podría plantear el tener unas nuevas instalaciones o que sean propias. Creo que esa debería ser la vocación de este Ayuntamiento, esté quien esté, mejorar las infraestructuras que tiene el Ayuntamiento también es importante y ampliarlas para dar una mejor cobertura pues también.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Le agradezco que me reconozca que las cosas se ven de una manera en la oposición y otra en el gobierno, y al mismo tiempo le advierto que para poderlo comprar tiene que cambiar el criterio del Arquitecto municipal que es quien impedía que esa propiedad se comprara en su momento. De resto puedo compartir con usted su visión de las cosas, pero entiéndame que eso no es lo que se predicaba en otro momento, además con bastante ímpetu en aquel caso. Yo simplemente estoy haciendo mención a una cuestión matemática pura y dura, los costes y a qué se deriva cada coste. Podríamos entrar en lo que es cada local y en qué se utiliza cada uno de los locales, pero creo que no es este el momento.

Sr. Alcalde: No es que haya cambiado el criterio, a lo que me refería es que ha cambiado el contexto, han cambiado las circunstancias, estábamos en otro momento y ahora es otro, las necesidades eran unas y ahora hay otras.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: El Decreto 2183. Vemos una anulación de un acta de Junta de Gobierno Local, no sé si es debido a algún motivo específico, ¿nos lo pueden explicar?

Sr. Alcalde: Tendría que revisarlo.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Simplemente con que me conteste vía chat de Portavoces y si no por escrito, como usted prefiera.

El Decreto 2250 es la adjudicación de las sombrillas de la playa. En este decreto vemos que se hace mención en la adjudicación en cuanto a la invitación o a las empresas que se invita para intervenir en esta concesión, dice literalmente en el decreto que se extrae de la base de datos que tiene el Ayuntamiento. Vemos que se presentan dos ofertas, pero realmente no vemos cuántas invitaciones se han trasladado a las diferentes empresas. Me gustaría en este caso, debido a que nuestra información llega hasta donde podemos llegar, se informe expresamente de cuántas invitaciones se han hecho y si no entro en el fondo, ni en la adjudicación, ni en cómo se hace la adjudicación sino que se menciona un archivo municipal que no sabemos cuál es, en el que no se dice cuántas invitaciones se trasladan a esas empresas del archivo municipal, si son todas, si son unas pocas, si son del ámbito del sector al que hace referencia, y después hay solo dos empresas o dos ofertas y se hace una adjudicación, me gustaría que en ese caso se aclarara esta situación.

Sr. Alcalde: Podemos aprovechar para volver a informar a través de nuestro Gabinete de Prensa, nuevamente, como ya se hizo cuando se abrió esta base de datos, que se hizo pública, donde todas las empresas que quisieron pudieron inscribirse para hacerles llegar las distintas contrataciones que hacía este Ayuntamiento, que no tengo el dato, pero 2021 seguro que sería cuando se abrió esa base de datos. Sí, le podemos hacer llegar el dato de a cuántas empresas se les hizo llegar, probablemente se les haya enviado a todas las empresas que constan en la base de datos como que puede ofrecer este tipo de servicios o este tipo de suministro puede ofrecernos.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: El último decreto que es el 2262, bueno, en este caso nunca mejor dicho empieza el curso político y el curso escolar, empieza de nuevo el baile en el Ayuntamiento

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 9/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

de Santa Cruz de La Palma. El paso de concejales de dedicación parcial a dedicación exclusiva, de dedicación exclusiva a dedicación parcial. Nunca me habrán oído en este Salón de Plenos meterme en ningún momento con el sueldo que cobran los concejales, pero sí me habrán oído meterme con la dedicación que tienen los concejales con respecto al sueldo que cobran, y en este caso me preocupa que empiece esta situación de dedicaciones parciales a exclusivas y exclusivas a parciales. Le recuerdo, cuando se hablaba en diferentes ámbitos de este Ayuntamiento, cuando usted estaba en la oposición, que lógicamente usted no estaba como portavoz de la oposición, pero sí estaba un compañero que ya no está aquí, en el que se nos insistía mucho que un Ayuntamiento como Santa Cruz de La Palma en algunas de las áreas tenía que tener dedicación exclusiva. Bueno, en este caso nos vamos al caso de dedicación parcial, realmente no sabemos por qué en el caso de relación cuando esa dedicación parcial se produce debido a una relación y fíjese que no hago relación al área, a un tema de educación, no sabemos si esa dedicación a la que tiene o su dedicación principal va a ser en la Isla, fuera de la Isla y eso sí nos preocupa, básicamente porque hemos notado en el último periodo una descoordinación en las áreas del Ayuntamiento, entre otras cosas nos preocupa por ejemplo que vayamos a acompañar al Cristo de Calcinas y que se espere a que los fuegos se tiren y los fuegos no se tiren porque el Ayuntamiento no ha solicitado la presencia de los bomberos en esos fuegos. Además, expresamente esta información que le estoy dando no se la doy única y exclusivamente por la Asociación, que sí nos lo comentaron cuando preguntamos, pero sí también porque nos hemos informado en otro ámbito y realmente la única activación que tenían los bomberos era en la fiesta de La Salemera. Al final algo tan importante como el final de fiestas, que además estaba pagado y preparado para que los vecinos de Calcinas disfrutaran de ese final de fiesta, no se pudo producir y entiendo a la persona encargada de la empresa, no se iba a arriesgar con la situación que hay en esa zona con respecto a la vegetación. Eso al final es el resultado de dedicación, de intentar que todo esté correcto y que todo esté en las mejores condiciones para que todo se desarrolle de la mejor forma para los vecinos y que los vecinos disfruten la fiesta, le pido como Alcalde que no solo vigile las dedicaciones parciales o exclusivas sino, además, vigile la dedicación de sus concejales que para nosotros es expresamente muy importante y para los vecinos mucho más que para nosotros.

Sr. Alcalde: Para que pueda estar tranquilo en este caso, la compañera va a tener una dedicación en esta Isla, repite en el mismo centro educativo, pero tanto cuando ha estado en dedicación completa o parcial no ha dejado sus tareas en ningún momento. Con respecto a esto concreto que me ha comentado de unos fuegos en Calcinas, tengo mis dudas, ya que, para zonas como Calcinas en este periodo veraniego, normalmente no se suelen dar autorizaciones para lanzar fuegos y tengo serias dudas que estuviera solicitado para que se pudieran tirar fuegos, pero averiguaremos en tal caso.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: El valor se le supone a los concejales, pero yo me ciño a la realidad y la realidad es que usted sabe, bueno, no lo sabe porque no estaba, pero los que estábamos allí vivimos o fíjese que por parte nuestra, por parte de la oposición a mí personalmente en un momento determinado, porque la situación se convirtió en algo tensa, me dio hasta un poco de vergüenza y me separé un poco, pero en las fiestas de San Telmo, de La Luz y San Telmo, también hubieron quejas importantes. No voy a decir expresamente el por qué pero también por la coordinación con la concejalía y bueno, Rafa que nos acompaña en todos los actos en los que nosotros estamos y se lo agradecemos, el Sr. Concejel, disculpe, vivió también cómo nosotros la situación con la Asociación, con la Presidenta de la propia Asociación, que es quien primero nos hace llegar la situación cuando nosotros nos dirigimos a ella y el propio párroco nos viene a decir miren, no hay fuegos, nos vamos porque no están los bomberos. Después nosotros lógicamente intentamos averiguar, y realmente los bomberos no tenían ningún tipo de activación para que se realizaran esos fuegos. Me consta que estaba la solicitud, no voy a entrar más allá o menos porque entiendo que si no se puede se le diga que no, porque entiendo que a nadie le gusta gastarse el dinero en preparar unos fuegos para después dejarlos en la tierra sin tirarlos.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 10/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Sr. Alcalde: Si ha habido quejas por parte de las Asociaciones en la organización de sus fiestas, pediré que nos hagan llegar cuáles son esas quejas o cuáles han sido esos errores porque a mí personalmente como Alcalde no me consta que en la concejalía de Fiestas haya habido ninguna queja expresamente porque no se haya hecho algún trabajo u otro. Y en cuanto a lo de del compañero Rafa Morales, creo que se auto acompañan unos a otros porque evidentemente, todos van, cuando coinciden es que coinciden y van todos no es que les acompañe él a ustedes sino todos se acompañan unos a los otros. Me pareció curiosa la expresión, simplemente quería aclararlo, o sea, ustedes se auto acompañan o nos auto acompañamos como Corporación municipal.

3.- Comunicaciones.- La Presidencia da cuenta de los escritos siguientes:

- **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD:** Orden de fecha 22 de julio de 2022, publicada en BOP de fecha 27 de julio de 2022, por la que se modifican los anexos del Decreto 116/2018, de 30 de julio, que regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la CCAA de Canarias.

- **GOBIERNO DE CANARIAS:** Resolución declarando justificación por subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciados con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias.

- **AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:** Otorgamiento de autorización administrativa al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la ocupación de una superficie de 4.752 m², ubicada en la zona de Maldonado del Puerto de Santa Cruz de La Palma, para ser destinada a espacio público polivalente para el desarrollo de actividades lúdico-recreativas.

- **AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:** Modificación del plazo previsto para la presentación del proyecto constructivo en la cláusula 7ª del Pliego por el que rige la autorización administrativa de la que es titular el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la ocupación de una superficie de 6.857,16 m² de dominio público portuario en el Puerto de Santa Cruz de La Palma, con destino a la instalación de un parking público desmontable en régimen de rotación.

- **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** (Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía): Disponibilidad desde el Cabildo para colaborar en el Proyecto *“Promoción y Preservación de la Biodiversidad Biológica y Cultural en el litoral marino de la zona este de La Palma: Santa Cruz de La Palma también es litoral”*.

- **FECAM:** Resolución del Instituto Canario de la Vivienda en respuesta a solicitud de fecha 4 de julio de 2022, para Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de Vivienda y la FECAM para la gestión del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

- **FECAM:** Comunica gestiones para expedición de certificados de viaje o el descuento de residente canario cuando el sistema SARA no los valida, al objeto de mejorar la coordinación interadministrativa.

- **FECAM:** Comunica la publicación en el tablón de anuncios del SCE del Acuerdo –Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa de Empleo para el periodo 2022-2023, finalizando el plazo el 9 de septiembre de 2022.

- **CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS:** Resolución sobre autorización de puesta en servicio de la instalación eléctrica de media tensión relativa al proyecto denominado *“Reformado al proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de Mirca. Separata nº 7: Instalaciones eléctricas (Línea subterránea de media tensión)”*, sito en el Polígono Industrial de Mirca, en el T.M. de Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37		- 11/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39

4.- Aprobación de la Cuenta General 2021. Acuerdo que proceda. -

Leído el dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas, en relación con la aprobación de la Cuenta General 2021; la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso simplemente para explicar la orientación de nuestro voto, al final esto es traer de nuevo la Cuenta General para su aprobación, mantenemos la abstención como ya hicimos en su momento en el Pleno correspondiente.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (10 votos a favor de PSOE, PP, y 3 abstenciones de CC) el siguiente **ACUERDO**:

“Vista la documentación presentada por la Intervención municipal,

Visto que previo informe de la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas del pasado 25 de julio, se sometió la Cuenta General 2021 a información pública por el plazo de 15 días, y que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones,

“Primero.- *Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2021, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguiente s documentos:*

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria

Incluye, además, las actas de arqueo, conciliaciones bancarias y certificados de los saldos existentes a fin de ejercicio.

Segundo.- *Remitir al Tribunal de Cuentas, a los efectos de su rendición, la Cuenta General del ejercicio 2021 aprobada por este Pleno”.*

5.- Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para el alumnado que curso 2º ciclo de educación infantil en centro docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Deportes, en relación con las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para el alumnado que cursa 2º ciclo de educación infantil en centro docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023; la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso las bases prácticamente han sufrido alguna pequeña incorporación de algún material, no ha sufrido modificaciones con respecto a lo que hasta ahora teníamos con lo que en este caso nuestro voto será positivo.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37		- 12/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- *Aprobar inicialmente el proyecto de Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para el alumnado que curso 2º ciclo de educación infantil en centro docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023, cuyo tenor literal es el siguiente:*

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORME ESCOLAR, BABI/BATA ESCOLAR, ROPA DEPORTIVA Y/O CALZADO DEPORTIVO PARA EL ALUMNADO QUE CURSE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para menores escolarizados en Centros Docentes de Segundo Ciclo de Educación Infantil del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023.

SEGUNDA. Presupuesto.

*La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 es de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48006. El importe máximo de la subvención a otorgar será de 300 euros, estableciéndose un mínimo de **100,00 euros**, siempre que no se rebasen las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente.*

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo al baremo establecido en estas bases.

TERCERA. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas a conceder.

Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de las entidades y personas físicas que cumplan los requisitos legales establecidos.

Las presentes bases se establecen al amparo de lo previsto en los arts. 9.2 y 17.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al ejercicio 2021 y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables para el curso escolar 2022-2023 la adquisición de:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 13/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

- Libros de texto de Educación Infantil.
- Material escolar.
- Material informático. Sólo será subvencionable impresora y/o tinta para impresora.
- Uniforme escolar.
- Babi/bata escolar.
- Ropa deportiva y/o calzado deportivo.

Gastos que se justificarán adecuadamente de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

QUINTA. Personas beneficiarias.

El padre, madre o tutor-a legal del alumnado que curse 2º Ciclo de Educación Infantil en Centros Docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso 2022-2023 que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se podrá presentar más de una solicitud por familia, siempre que se cumpla con el objeto establecido en las presentes bases. Se valorará en primer lugar una solicitud, y en función de la disposición de crédito se dará curso a la / las siguientes.

No podrán tener la condición de beneficiarios-as, además de las que incumplan los requisitos generales o específicos establecidos, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Requisitos.

Serán requisitos necesarios para ser beneficiario/a de estas subvenciones los siguientes:

- Que los/as alumnos/as para los/as que se solicitan las ayudas estén matriculados/as o tengan reserva de matrícula en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en Centro Docentes.
- Que el Centro Educativo donde va a cursar estudios en el curso 2022-2023 esté situado en el término municipal de Santa Cruz de La Palma. A excepción que por conciliación laboral-familiar se haya matriculado al/la menor en un Centro Docente de otro municipio, teniendo en cuenta la jurisdicción laboral del padre, madre o tutor solicitante.
- Que todas las personas que forman parte de la unidad familiar se encuentren empadronadas en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con anterioridad al 01 de enero de 2022 y residan de forma habitual y permanente en el Municipio.
- Convivir con el/la alumno/a para el/la que solicita la ayuda.
- Que la renta per cápita mensual, no supere 1,5 veces el IPREM de 2022, es decir que no supere 868,53 €.
- El/la beneficiario/a tiene que encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a las presentes bases cumplimentado en todos sus apartados. Igualmente, el modelo de solicitud se podrá obtener en:

- El Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- La Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de esta convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, debidamente fotocopiada, se realizará en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España nº 6, en horario de lunes a viernes de 8:30 a

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 14/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

13:30 horas, o en alguno de los lugares indicados en el art. 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. Documentación a presentar. A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

1. Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte de los miembros de la unidad familiar
2. Justificación de ingresos mensuales **de los últimos seis meses** de todas las personas de la unidad familiar, en su caso:

- Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y nóminas.
- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y el modelo 420 (Autoliquidación trimestral del IGIC)
- Certificado acreditativo del importe de la pensión.
- Declaración responsable de ingresos si no pudieran acreditarse documentalmente.

3. Sentencia de Divorcio y Convenio Regulador. Comprobante de la Pensión de alimentos o denuncia de impago de la misma. En caso de custodia compartida justificar ingresos de cada progenitor.

4. Justificación de gastos, en su caso:

4.1. Factura/Recibo y contrato de alquiler de la vivienda.

4.2. Recibo de hipoteca de la vivienda.

4.3. Otros gastos de cobertura básica:

- Tratamientos médicos: Para justificar este gasto se deberá aportar Plan de Tratamiento prescrito por facultativo médico y factura.

- Abono de pensión de alimentos en caso de ser progenitor no custodio: Para justificar este gasto se deberá aportar Convenio Regulador y comprobante de transferencia bancaria.

- Gastos derivados de estudios formales de otros miembros de la unidad familiar: Para justificar este gasto se deberá aportar matrícula del curso académico 2022/2023 y factura.

5. Inscripción como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo.

6. Informe de Períodos de Desempleo actualizado (en el que cómo mínimo se recoja la situación de un año)

7. Título de Familia Numerosa, en su caso.

8. Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.

9. Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado. El /la titular del número de cuenta debe ser el/la solicitante.

10. Cualquier otra documentación que la persona beneficiaria considere necesaria para valorar su solicitud.

11. Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad familiar mayor de 16 años.

12. Certificado Integral de Prestaciones de todos los miembros de la Unidad familiar mayores de 16 años.

13. Justificante de matrícula en el Centro Docente en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, de 3 a 5 años.

14. Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Canaria) y de la Seguridad Social.

Los interesados no vendrán obligados a presentar aquella documentación que ya se encuentre en poder de este Ayuntamiento a cualquier otra Administración. A tal fin, la solicitud de la ayuda lleva implícita la autorización del solicitante para recabar dicha documentación.

NOVENA. Instrucción del procedimiento, tramitación de las solicitudes y subsanación de errores.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 15/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por tres profesionales del Área de Servicios Sociales.

Una vez estudiadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se elaborará la lista provisional de admitido/as y excluidos/as, que se publicarán en la página web, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en las dependencias del Área de Servicios Sociales. En estos listados figurará la causa de exclusión. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados/as para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos/as ordenada de mayor a menor puntuación, que se llevará a informe de la comisión informativa correspondiente, correspondiendo la resolución de concesión al **Alcalde**. Dicha resolución se publicará en la página web, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como en las dependencias del Área de Servicios Sociales.

DECIMA. Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención.

Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo al siguiente baremo:

1. Miembros de la unidad familiar menores de 18 años de edad o mayores de 18 y menores de 25 años que dependen económicamente de los progenitores. (30% de la puntuación. Máximo 30 puntos).

<i>Nº de miembros menores de 18 años de edad o mayores de 18 y menores de 25 años</i>	<i>Puntos</i>
<i>1</i>	<i>5</i>
<i>2</i>	<i>10</i>
<i>3</i>	<i>20</i>
<i>más de cuatro</i>	<i>30</i>

2. Renta per – cápita. (40% de la puntuación. Máximo 40 puntos).

<i>Renta</i>	<i>Puntos</i>
<i>Sin ingresos</i>	<i>40</i>
<i>Entre 0,01 € y 169,47 €</i>	<i>35</i>
<i>Entre 169,48 y 338,94 €</i>	<i>25</i>
<i>Entre 338,95 y 508,41 €</i>	<i>20</i>
<i>Entre 508,42 y 677,88 €</i>	<i>10</i>
<i>Entre 677,89 € y 847,35€</i>	<i>5</i>

Se deducirá, cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o exista crédito hipotecario sobre la misma, del cómputo de rendimiento familiar, el 75% de dicho concepto.

3. Otros gastos de carácter básico acreditados. (5% de la puntuación.5 puntos).

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37		- 16/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39

4. **Grado de discapacidad.** (5% de la puntuación. 5 puntos).
5. **Título de Familia Numerosa.** (5% de la puntuación.5 puntos)
6. **Situación de desempleo de los/as progenitores/as.** (15% de la puntuación. Máximo 15 puntos)

Situación de desempleo de los progenitores	Puntos
Uno de los los/as progenitores/as	5 puntos
Los/as dos progenitores/as en situación de desempleo o cuando la unidad familiar esté compuesta por sólo una persona adulta (familia monoparental)	10 puntos
La situación de desempleo de alguno de los progenitores de larga duración (más de un año)	5 puntos*

- *se sumarán a alguna de las situaciones anteriores.

7. Cuantía a otorgar según puntuación obtenida:

Puntuación	Importe a conceder (€)
Inferior o igual a 40 puntos	100
Entre 41 y 60 puntos	150
Entre 61 y 70 €	200
Entre 71 y 90 puntos	250
Entre 91 y 100 puntos	300

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- Los/las progenitores/as no separados legalmente y, en su caso, el tutor-a o persona encargada de la guarda y protección del menor, los-as hijos-as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los-as hijos-as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el-la menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- En los supuestos en los que el/la menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los adjudicatarios Los/as adjudicatarios/as de la subvención quedarán obligados/as a:

- Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático (impresor y/o tinta), uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo, finalidad para la que se concede la ayuda, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2022.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 17/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras Prestaciones y / o Servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como a dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

DUODÉCIMA. Resolución, notificación y pago de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria por el Alcalde de la Corporación a la vista de los informes redactados por la Comisión de Valoración y su correspondiente propuesta de resolución, se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma el padre, la madre o tutor-a del alumno-a.

Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOCUARTA. Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORME, BABI/BATA ESCOLAR, ROPA DEPORTIVA, CALZADO DEPORTIVO
CURSO 2022/ 2023
2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma

CENTRO ESCOLAR:

CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA:

Educación Infantil 3 años Educación Infantil 4 años Educación Infantil 5 años

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LA SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NTO.	DOMICILIO	TELÉFONO

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL-LA ALUMNO-A

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 18/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NTO.	DOMICILIO	TELÉFONO

3. PERSONAS CON LAS QUE CONVIVE

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	PROFESIÓN	INGRESOS MENSUALES

Posee título de Familia Numerosa SI NO

En caso de separación de los-as progenitores-as, rellenar el siguiente apartado:

Nombre y apellidos:

Dirección completa:Teléfono:Cuantía de la pensión de alimentos:

4. OTROS GASTOS

Gastos de alquiler / hipoteca SI NO Cuantía.....

Otros gastos

Concepto Cuantía

Concepto Cuantía

Concepto Cuantía

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma cualquier variación de los datos en ella expresados que pudieran producirse en lo sucesivo.

AUTORIZO al Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma para solicitar de los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación o a la de mi representado sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a ésta.

X	Los datos asociados a la percepción de prestaciones del SEPE
X	Los datos personales relativos al periodo del empadronamiento, a tenor de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (Certificado de empadronamiento y hoja padronal)
X	Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal
NOMBRE Y APELLIDOS UNIDAD DE CONVIVENCIA (PARENTESCO)	
	DNI
	FIRMA (+16 años)
SOLICITANTE	

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37		- 19/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39

**Deben firmar todas las personas mayores de 16 que forman parte de la Unidad de Convivencia.*

Si usted no autoriza a la Administración para que consulte la información necesaria para instruir el expediente DEBE MARCAR ESTA CASILLA Si marca esta casilla, deberá aportar la documentación correspondiente.

SE RECUERDA QUE LA OMISIÓN O FALSEDAD EN LOS DATOS APORTADOS SUPONE LA DENEGACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PRESENTE AYUDA. ASI MISMO SE INFORMA QUE DEBE COMUNICAR CUALQUIER VARIACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS APORTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD.

Atendiendo a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos, se recuerda la confidencialidad de los datos aportados, que serán utilizados exclusivamente para la tramitación de la presente ayuda.

NOTA.- Las ayudas concedidas consistirán en una cantidad económica fija en función del crédito disponible, que será ingresada en la cuenta aportada por la persona solicitante y que tendrá que ser justificada en esta Institución mediante la aportación de la factura de compra de libro de textos, material escolar, material informático, uniforme, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo.

EXCMO. SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA VALORAR LA SOLICITUD (fotocopias):

1. *Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte de los miembros de la unidad familiar*
 2. *Justificación de ingresos mensuales de los últimos seis meses de todas las personas de la unidad familiar, en su caso:*

- a. *Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y nóminas.*
- b. *Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y el modelo 420 (Autoliquidación trimestral del IGIC)*
- c. *Certificado acreditativo del importe de la pensión.*
- d. *Declaración responsable de ingresos si no pudieran acreditarse documentalmente.*

3. *Sentencia de Divorcio y Convenio Regulador. Comprobante de la Pensión de alimentos o denuncia de impago de la misma. En caso de custodia compartida justificar ingresos de cada progenitor.*

4. *Justificación de gastos, en su caso:*

- 4.1. *Factura/Recibo y contrato de alquiler de la vivienda.*
- 4.2. *Recibo de hipoteca de la vivienda.*
- 4.3. *Otros gastos de cobertura básica:*

— *Tratamientos médicos: Para justificar este gasto se deberá aportar Plan de Tratamiento prescrito por facultativo médico y factura.*

— *Abono de pensión de alimentos en caso de ser progenitor no custodio: Para justificar este gasto se deberá aportar Convenio Regulador y comprobante de transferencia bancaria.*

— *Gastos derivados de estudios formales de otros miembros de la unidad familiar: Para justificar este gasto se deberá aportar matricula del curso académico 2022/2023 y factura.*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 20/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

5. Inscripción como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo.
6. Informe de Periodos de Desempleo actualizado (en el que cómo mínimo se recoja la situación de un año)
7. Título de Familia Numerosa, en su caso.
8. Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.
9. Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado. El /la titular del número de cuenta debe ser el/la solicitante
10. Cualquier otra documentación que la persona beneficiaria considere necesaria para valorar su solicitud.
11. Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad familiar mayor de 16 años.
12. Certificado Integral de Prestaciones de todos los miembros de la Unidad familiar mayores de 16 años.
13. Justificante de matrícula en el Centro Docente en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, de 3 a 5 años.
14. Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Canaria) y de la Seguridad Social.

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.

6.- Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2022. Dictamen que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Deportes, en relación con las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2022, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso cuestiones relativas a Servicios Sociales con adendas de por medio sin ninguna modificación extrema, vamos a votar a favor en este punto.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL PLAN CONCERTADO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN EL AÑO 2022”.

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas del Plan Concertado de Prestaciones Básicas del Municipio de S/C de La Palma para el año 2022. Las mismas se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por esta Corporación para el año 2021, formando parte de los objetivos específicos, dentro de la línea estratégica de actuación de Acción Social.

SEGUNDA. Presupuesto.

La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 es de **19.200,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2310.48000**. El importe máximo de la subvención a otorgar será de **1.500,00 euros**, siempre que no se

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 21/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

rebasen las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente. No se tramitarán solicitudes cuyo importe sea igual o inferior a **300,00 €**

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación las personas solicitantes con mayor puntuación.

Si durante el presente ejercicio presupuestario se ampliara el crédito presupuestario inicial de la aplicación presupuestaria señalada, se continuaría adjudicando por orden, según el listado baremado, atendiendo primero a las personas solicitante con mayor puntuación.

TERCERA. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas a conceder.

Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participativo vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de las entidades y personas físicas que cumplan los requisitos legales establecidos.

Las presentes bases se establecen al amparo de lo previsto en los arts. 9.2 y 17.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones. En todo caso las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al ejercicio 2022, así como en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.

Las ayudas económicas que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los destinados a:

Deudas acreditadas de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual (se considerará deuda la acreditación de tres o más mensualidades de impago).

Deuda acreditada de la cuota de Comunidad de Propietarios de la vivienda habitual (se considerará deuda la acreditación de tres o más mensualidades de impago. En el caso de comunidad de propietarios se tendrán en cuenta la parte proporcional de la deuda del solicitante que resida en la vivienda).

Ayudas Técnicas: aquellas relacionadas con el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Tratamiento bucodental.

Tratamiento podológico.

Prótesis.

QUINTA. Beneficiarios-as.

Podrán ser beneficiarios-as de estas ayudas las personas mayores de edad o emancipados legalmente que residan en el municipio de Santa Cruz de La Palma y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases. Sólo se podrá recibir una única ayuda por unidad de convivencia. Se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona, por dos o más, que convivan de forma estable en el mismo domicilio, con existencia o

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 22/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

no de vincula familiar.

SEXTA. Requisitos.

Podrán optar a las ayudas reguladas en estas bases las personas que, siendo beneficiarios-
as, acrediten cumplir, además, lo siguiente:

Figurar empadronado-a y con residencia efectiva en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud.

Que la renta per-cápita mensual de la unidad de convivencia no supere 1,25 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y que no existan recursos económicos suficientes que posibiliten la cobertura de la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona, por dos o más, que convivan de forma estable en el mismo domicilio, con existencia o no de vincula familiar.

No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual sobre los que se posea derecho de propiedad, posesión, usufructo a cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidades de explotación o renta, u otras circunstancias análogas que indiquen la existencia de medios suficientes para atender la necesidad objeto de la ayuda solicitada.

No haber sido beneficiario/a de una ayuda económica de esta Línea de Ayudas durante los últimos 6 meses.

Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente por esta Administración.

En el caso de haber presentado solicitud en otra Administración para el mismo concepto y no haber sido cubierta la necesidad, será imprescindible aportar documento que acredite la justificación de dicha ayuda.

Tener valorada la situación de necesidad social para la prestación solicitada por el/la Trabajador/a Social municipal.

SEPTIMA. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta en las presentes bases, cumplimentado en todos sus apartados. Igualmente, el modelo de solicitud se podrá obtener en:

- El Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- La Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de esta convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, debidamente fotocopiada, se realizará en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en C/ José López nº17, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DOS MESES a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. Documentación a presentar. A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Fotocopia del DNI/N1E o documento oficial que lo sustituya, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En los supuestos de extranjeros-as, cualquier otro documento acreditativo sobre residencia de asilo o refugio en vigor.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 23/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y hoja padronal.

Fotocopia de la Demanda de empleo de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años y/o matrícula de estudios.

Documentos acreditativos de la situación económica actualizada de la unidad familiar, deberán justificar los ingresos económicos de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia de los tres meses anteriores a la solicitud:

- *Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y nóminas.*
- *Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y el modelo 420 (Autoliquidación trimestral del IGIC)*
- *Certificado acreditativo del importe de la pensión.*
- *Declaración responsable de ingresos si no pudieran acreditarse documentalmente.*

Contrato de alquiler y los dos últimos recibos del pago; o los dos últimos recibos de pago de la hipoteca de la vivienda habitual.

Documentos acreditativos de gastos de necesidades básicas actualizados (tratamientos médicos, suministros básicos...)

Copia de los extractos bancarios que reflejen los movimientos en el trimestre anterior a la fecha de la presentación de la solicitud a cualquier otro documento que refleje el estado de cuentas y los títulos bancarios o de renta fija o variables de todas las personas miembros de la Unidad de Convivencia.

Certificado catastral de Bienes Inmuebles de la persona solicitante y demás miembros de la unidad convivencia mayores de 16 años (en caso de no disponer de dicho certificado, rellenar documento adjunto)

Sentencia de separación y/o divorcio o en su defecto justificante del inicio del trámite.

*Convenio regulador y/o acuerdo de mediación o en su defecto justificante del inicio del trámite (*en caso de abonar/recibir pensión de alimentos acreditarlo y/o denuncia por impago)*

Dos presupuestos (para obras menores será suficiente un presupuesto).

Justificante de deuda de alquiler, hipoteca y/o comunidad.

Documento acreditativo del Grado de Discapacidad y/o Dependencia, en ausencia, Informe Médico que justifique la solicitud de Ayuda Económica.

Alta Terceros

Certificado Integral de Prestaciones de los todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Cualquier otro documento que el/la Trabajadora Social estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

NOVENA. *Instrucción del procedimiento, tramitación de las solicitudes y subsanación de errores.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento, que realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez presentada la solicitud por parte del interesado, se le requerirá, en su caso, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, entregándolos en los registros municipales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por personal Técnico del Área de Servicios Sociales.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 24/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Se elaborará una lista de personas solicitantes admitidas definitivamente con la cantidad económica asignada, así como de las excluidas definitivamente, especificando el motivo de exclusión, que se llevará a informe de la comisión informativa correspondiente, correspondiendo la resolución de concesión al Alcalde. Dicha resolución se publicará en la página web, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como en las dependencias del Área de Servicios Sociales.

DÉCIMA. Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención. Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo al siguiente baremo:

BAREMO

1. Renta per — cápita. Máximo a valorar: 1,25 veces el IPREM . (30% de la puntuación total. Máximo 30 puntos)

RENDA MENSUAL PER CÁPITA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	PUNTOS
Entre 0 € y 120,62€	30
Entre 120,63 € y 241,25 €	25
Entre 241,26 € y 361,88 €	20
Entre 361,89 € y 482,51 €	15
Entre 482,52 € y 603,14 €	10
Entre 603,15 € y 723,78 €	5
Superior a 723,78 €	0

2. Vivienda (30% de la puntuación total. Máximo 30 puntos)

b.1. Desprotección residencial:

SITUACIÓN	PUNTOS
Sin techo	30
Sin techo pero con apoyo social (lugar de alojamiento puntual-dormir, aseo, otros....)	28
Infravivienda (no reúne condiciones mínimas de habitabilidad)	26
Residencia coyuntural (vivienda cedida)	24

b.2. Gastos de alquiler/hipoteca:

IMPORTE DEL GASTO	PUNTOS
Más de 400 €	30
Entre 315 € y 400 €	25
Entre 229 € y 314 €	20

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 25/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Entre 143 € y 228 €	15
Entre 57 € y 142 €	10
Menos de 56 €	5

3. Menores a cargo en la unidad de convivencia. (10% de la puntuación total. Máximo 10 puntos).

NÚMERO DE MENORES EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	PUNTOS
1	4
2	6
3	8
4 ó más	10

4. Otros gastos acreditados relacionados con la cobertura de necesidades básicas/deudas de alquiler (10% de la puntuación total. Máximo 10 puntos).

4.1. Gastos por cobertura de necesidades básicas:

IMPORTE DEL GASTO	PUNTOS
20€/50€	1
51€/100€	2
101€/150€	3
151€/200€	4
201€/250€	5
Más de 251 €	6

4.2. Deudas de alquiler- Deudas de hipoteca:

DEUDA	PUNTOS
De 3 a 5 mensualidades	1
De 6 a 8 mensualidades	2
De 9 a 11 mensualidades	3
A partir de 12 mensualidades	4

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 26/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

5. No cuenta con **redes sociales / institucionales / familiares de apoyo**: (5% de la puntuación total. Máximo 5 puntos).

6. **Situación de Discapacidad o Dependencia**. Se valorará la situación de discapacidad, dependencia, enfermedad invalidante y/o movilidad reducida de la persona solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia. (5% de la puntuación total. Máximo 5 puntos).

TIPOLOGÍA	PUNTOS (Por cada miembro)
Grado de Discapacidad mayor del 65% Incapacidad permanente absoluta Gran Invalidez Dependencia Grado III	2
Grado de Discapacidad menor del 65% Incapacidad Permanente, parcial o total Dependencia Grado II y Grado I Movilidad Reducida	1

7. **Factores Sociales** (10% de la puntuación total. Máximo 10 puntos).

FACTOR SOCIAL	PUNTOS
Familia monoparental con hijos a cargo	2
Familia numerosa	2
Personas que viven solas y/o mayores de 65	2
Cronicidad de desempleo (Parado de larga duración)	2
Drogodependencia/trastornos adictivos condicionadas a la inclusión en un programa de rehabilitación	2
Personas en situación de exclusión social y/o persona sin hogar	2
Violencia doméstica/Violencia de género	2
Otras situaciones de necesidad o riesgo social	2

Con respecto a los importes a conceder, siempre atendiendo a la puntuación obtenida en el siguiente baremo, no podrán superar un máximo de 1.500,00 euros.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
De 10 a 20 puntos	50%
Entre 21 y 39 puntos	65%
Entre 40 y 59 puntos	80%
Entre 60 y 79 puntos	90%
Entre 80 y 100 puntos	100%

UNDÉCIMA. Obligaciones.

Los adjudicatarios/as de la subvención quedarán obligados a:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 27/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Justificar mediante la presentación de recibos- factura original la adquisición o abono del gasto realizado en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la recepción de la ayuda.

Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras Prestaciones y/ o Servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como a dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

DUODECIMA. Resolución, notificación y pago de la subvención.

La CI de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Cultura, Educación, Patrimonio, Deportes, a la vista de los informes redactados por la Comisión de Valoración y su correspondiente propuesta de resolución, se notificará o los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma la persona beneficiaria. Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Las presentes bases entraran en vigor una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A cumplimentar por la Administración:

Existe expediente previo en el Departamento de Servicios Sociales:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Nº de Expediente (referido a esta solicitud) :	

SOLICITUD DE PRESTACIONES BASICAS

PLAN CONCERTADO 2022

IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 28/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

CONCEPTO DE LA AYUDA SOLICITADA:

DEUDA ALQUILER (de tres o más meses)	DEUDA DE COMUNIDAD (de tres o más meses)	
DEUDA HIPOTECA (de tres o más meses)	TRATAMIENTO BUCODENTAL	
TRATAMIENTO PODOLÓGICO	AYUDAS TÉCNICAS	
PRÓTESIS	ÓRTESIS	

AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a solicitar de los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación, o si el caso lo requiere, la de las personas que forman parte de mi unidad de convivencia, sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a esta.

(* Señalar la casilla correspondiente)

	Los datos asociados a la percepción de prestaciones del SEPE	
	Los datos personales relativos al periodo del empadronamiento, a tenor de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio	
	Certificado de Convivencia correspondiente a las personas que se relacionan a continuación, y que residen en el domicilio de la persona solicitante.	
	Otro:	
	NOMBRE Y APELLIDOS UNIDAD DE CONVIVENCIA (PARENTESCO)	FIRMA (+16 años)
	DNI	
	SOLICITANTE	

*Deben firmar todas las personas mayores de 16 que forman parte de la Unidad de Convivencia.

*La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (señalar con una x lo que proceda):

- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte en vigor y/o cualquier otro documento acreditativo de identidad de todas las personas miembros de la Unidad de Convivencia, mayores de 16 años. En los supuestos de personas extranjeras cualquier otro documento acreditativo sobre residencia de asilo, refugio en vigor.
- Certificado de empadronamiento y hoja padronal.
- Fotocopia de la Demanda y/o mejora de empleo de los-as mayores de 16 años.
- Certificado oficial de matrícula para los-as mayores de 16 que realicen estudios.
- Documentación acreditativa de ingresos económicos de la unidad de convivencia:
 - o Pensionistas: documento acreditativo del importe mensual de la pensión.
 - o Trabajadores/as por cuenta ajena: copia de las tres últimas hojas de salario y contrato laboral.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 29/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y *el modelo 420 (autoliquidación trimestral del IGIC)*
- Desempleados/as: certificación del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que acredite si perciben o no prestación y/o subsidio por desempleo. (autorización en solicitud).
- Declaración responsable de ingresos económicos.
- Documentación acreditativa de los gastos de la unidad de convivencia:
 - Contrato de arrendamiento y los dos últimos recibos de alquiler o hipoteca.
 - Documentación acreditativa actualizada de otros gastos.
- Separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador. En el caso que se perciba la pensión alimenticia y/o compensatoria fijada en resolución, se aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o inicio del procedimiento de la misma.
- Copia de los extractos bancarios relativos al trimestre anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de todas las cuentas de titularidad de los-as miembros de la Unidad de Convivencia.
- Dos presupuestos del gasto que origine la petición de ayuda, en los casos que proceda, o factura si el gasto ya se hubiera realizado. Para obras menores, sólo es necesario un presupuesto.
- Certificado de bienes inmuebles (Catastro) que se solicitará de oficio por los Servicios Sociales Municipales, previa autorización.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad y/o Dependencia, o, en su ausencia, Informe Médico que justifique la solicitud de Ayuda Económica.
- Certificado Integral de Prestaciones de los todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Alta a Terceros.
- Otros documentos solicitado por el/la Trabajadora Social que acreditan la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar:

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la presente solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad de la emergencia, quedando enterado-a de la obligación de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cualquier variación que pudiera producirse.

ACEPTO expresamente la aplicación de la Bases Reguladoras de las Ayudas de Prestaciones Básicas del Plan Concertado del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

En SANTA CRUZ DE LA PALMA, a _____ de _____ de 2022

Fdo. El/La solicitante: _____

EXCMO. SR. ALCALDE — PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que, los datos solicitados y recogidos serán incorporados en un fichero titularidad del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma.
 Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de documento acreditativo de su identidad, a las Oficinas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, este Ayuntamiento entenderá que consiente el tratamiento de los datos en los términos previstos.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 30/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.

7.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la entidad de carácter caritativo y social Cáritas Diocesana para el atendimento de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la anualidad 2022. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Deportes, en relación con el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la entidad de carácter caritativo y social Cáritas Diocesana para el atendimento de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la anualidad 2022, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso creo que la aportación a Cáritas siempre es poca por lo que vamos a votar que sí en este punto.

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: Aunque falta todavía el punto de la adenda dentro del pequeño bloque que hay de asuntos relativos a la Comisión de Bienestar Social, yo utilizando mis apreios que decía antes el Sr. Acosta, me gustaría que la frase final nos sirva de punta de lanza a todos los grupos que estamos representados aquí. Lo que está haciendo Cáritas en el Municipio y en la Isla es poco, perdón, es poco lo que aportamos diríamos, quiero decir para la extremada, o yo no sé qué calificativo ponerle, la actividad que tiene Cáritas y la cantidad de veces que acudimos a ellos y son capaces de resolver problemas, que yo creo que muchos no nos podríamos ni imaginar, y quien les habla menos hasta que lleigo al área y creo que bueno, es verdad que usted también Alcalde ha utilizado aquello de los que vengan, yo creo que los que vengan, si podemos ya de cara al año que viene, incluso para el 23, sería magnífico que hubiese un acuerdo unánime donde la aportación se duplicase o triplicase, porque creo que los que estamos aquí somos concedores de lo que está haciendo Cáritas. Y los que no, no hay más que ir a visitarlos, con independencia de que en la adenda haya alguna aclaración o no, quería utilizar también su última frase porque creo que sería un punto absolutamente unánime en este Ayuntamiento por lo que he podido ver en estos tres años.

Sr. Alcalde: Sin duda alguna.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la entidad de carácter caritativo y social Cáritas Diocesana para el atendimento de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la anualidad 2022, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA ENTIDAD DE CARÁCTER CARITATIVO Y SOCIAL CÁRITAS DIOCESANA PARA EL ATENDIMIENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ANUALIDAD 2022

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022

INTERVIENEN

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 31/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Don Juan José Neris Hernández, con DNI. 42.189.173-C, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con CIF P3803700 H, de conformidad con el artículo 21.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Don Juan Rognoni Escario, con DNI 03808076 N, en su condición de Director de Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF R 3800003 J con plenas facultades para representar a la Entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento otorgado ante Notario el 21 de junio de 2019.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que tiene por objeto contribuir a **sufragar los gastos derivados del proyecto denominado "Personas Sin Hogar" (Servicio de Día, Recurso de Higiene, Alimentación y Lavandería para Personas en Situación de Sin Hogar de Santa Cruz de La Palma)**

EXPONEN

PRIMERO. - La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife ha establecido un significativo compromiso social desde hace más de 60 años. Las personas en situación de exclusión social, derivada de encontrarse sin hogar, encuentran tanto en los voluntarios como en los profesionales que prestan sus servicios a través de proyectos alojativos y servicios transversales una notoria mejoría en sus condiciones de vida.

SEGUNDO. - Desde una perspectiva integral, contando con apoyo técnico, el equipo de voluntarios radicados en el municipio de Santa Cruz de La Palma, ha liderado la puesta en marcha del proyecto denominado "Personas Sin Hogar", consistente en prestar servicios de higiene personal, alimentación y lavandería al colectivo de personas en situación de exclusión residencial

TERCERO. - La entidad trata de dar cobertura integral a las necesidades de un cada vez más numeroso grupo de personas que carecen de vivienda o recursos alojativos, para ello se facilita un espacio físico donde desarrollar dinámicas normalizadas, que permitan romper y evitar procesos negativos de exclusión social. A partir de ahí se lleva a cabo una intervención individualizada de carácter técnico, al que se suma el acompañamiento del voluntariado.

CUARTO. - La atención y visibilización del problema consistente en la existencia de ciudadanos que carecen de hogar, y la consiguiente sensibilización del conjunto de la sociedad hacia esta situación, constituye uno de los pilares del proyecto "Personas Sin Hogar"

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Este Convenio tiene por objeto regular el otorgamiento de una aportación económica a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, destinada a sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución del proyecto "Personas Sin Hogar", consistente en facilitar servicio de higiene personal, alimentación y lavandería para personas sin hogar del municipio de Santa Cruz de La Palma

El desarrollo de este proyecto estará amparado por el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, encargada de la realización de la actividad en el marco del presente convenio.

SEGUNDA. - Aportación para la Actividad

1. La aportación económica otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de Cáritas Diocesana de Tenerife asciende a la cuantía de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**
2. La ejecución del proyecto es del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
3. La citada cantidad, recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para 2022, será transferida a Cáritas Diocesana de Tenerife tras la aprobación del presente Convenio en Sesión Plenaria, configurándose como pago anticipado y no exigiéndose garantía.
4. La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife se compromete a realizar la actividad objeto del presente convenio.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 32/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

TERCERA. - Obligaciones de las partes

La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1.- Destinar los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorga

La justificación del destino de la subvención otorgada se realizará mediante **cuenta justificativa simplificada**, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La justificación se realizará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización de la actuación 28 de febrero de 2023, mediante la presentación de la documentación justificativa que se relaciona a continuación, reservándose el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la posibilidad de solicitar la presentación de la totalidad o una parte de los justificantes de los gastos (facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa):

- Memoria de actuación justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos
- Relación de gastos de la actividad con el siguiente detalle: identificación de los acreedores, N.º de factura, fecha de factura, importe, fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Relación, en su caso, de ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago.

3.2. Difundir la imagen institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades puedan celebrarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, así como incluir dicha colaboración en el material digital editado y en los medios audiovisuales y electrónicos (radio y televisión, prensa escrita, redes sociales etc.).

3.3. Someterse a la actuación de control y comprobación respecto a la gestión de los fondos percibidos y de la obligación de difusión de la imagen corporativa conforme a lo reseñado en el apartado anterior.

3.4. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.5. Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

3.6. Con carácter previo al pago de la subvención se deberá acreditar por la entidad beneficiaria que se está al corriente de las obligaciones tributarias (Estatales y Canarias) y de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Transferir a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, tras la aprobación del presente Convenio en Sesión Plenaria y sujeto a la disponibilidad de tesorería y correspondiente consignación presupuestaria, la cuantía señalada en la cláusula segunda

CUARTA. - Duración del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta la finalización del ejercicio económico 2022.

No obstante, tras su finalización, el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de ambas partes. En este caso será necesario, entre otros posibles aspectos, la revisión de las cláusulas, con el objeto de adecuarlo al escenario normativo y presupuestario de la Corporación Local para cada ejercicio económico. La duración del convenio, prórrogas incluidas, no podrá ser superior a cuatro años, salvo que, normativamente se prevea un plazo superior, para cumplir con la limitación temporal establecida por el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - Extinción anticipada.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 33/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos a lo largo de su período de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Imposibilidad material o jurídica de continuar con las actividades objeto del convenio.

SEXTA. - Naturaleza jurídica y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer los litigios que puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

Alcalde-Presidente EXCMO. AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ DE LA PALMA

Director de CARITAS DIOCESANA TENERIFE

FDO.: JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ"

FDO.: JUAN ROGNONI ESCARIO

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde – Presidente o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo".*

8.- Suscripción de la Adenda primera del Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el ejercicio 2021 por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Deportes, en relación con la Adenda primera del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en el ejercicio 2021, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso creo que la clave está en la palabra "Instrumentaliza" y por parte de este grupo tienen el voto positivo en este punto.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

"Suscribir la Adenda primera del Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el ejercicio 2021 por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, facultando al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue la firma del citado documento, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO X

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Santa Cruz de La Palma, a de.....de 2022.

REUNIDOS

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 34/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

DE UNA PARTE, D/Dª , con DNI..... , Presidente o Presidente/a Accidental, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión... de fecha ... de ... de 2021, de conformidad con el art. 125.2. de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.

Y DE OTRA, D. Juan José Neris Hernández, con DNI nº 42.189.173-C, en calidad de Alcalde Presidente/a del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, con NIF. P3803700-H, especialmente facultado para este acto por Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente **Adenda** y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 19 de mayo de 2021 se suscribió el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA con vigencia hasta 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Realizada revisión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) para personas en situación de Dependencia reconocida en la isla de La Palma, desde el Servicio de Acción Social. en el marco del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de la Palma para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones vigente entre el Excmo. Cabildo insular de La Palma y el Gobierno de Canarias, se ha constatado el incremento de número de personas atendidas por este servicio respecto a la previsión inicial realizada para la adjudicación de plazas y reparto presupuestario para cada uno de los Ayuntamientos de la Isla.

TERCERO.- El crédito inicial consignado en las aplicaciones presupuestarias de 2022 de los convenios mencionados por los que se instrumentalizan las subvenciones nominativas para la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la atención domiciliar a personas dependientes, hasta el final del vigente ejercicio, ya que estos ayuntamientos están atendiendo a más personas dependientes que las inicialmente previstas.

Visto los datos de la revisión realizada por este Servicio dónde aparecen las plazas de atención real en el SAD de Dependencia para el año 2022, así como el aumento propuesto, aprobados en sesión plenaria de este Cabildo Insular, de 6 mayo de 2022:

	PRESUPUESTO INICIAL	PLAZAS SEGÚN PRSTO. INICIAL	PLAZAS REALES ATENDIDAS	PRTO. SEGÚN PLAZAS ATENDIDAS	INCREMENTO DE CRÉDITO
AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE LA PALMA	587.341,83	49,94	50	588.000,00	658,17

CUARTO.- Asimismo, el crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias destinadas a la prestación de los servicios de Residencia y Centro de Día de Alzheimer (233/48909 CONVENIO AFA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA ALZEHIMER) y del Centro de Día del Ayuntamiento de El Paso (233/46232 CONVENIO AYTO. EL PASO CENTRO DE DÍA MAYORES GASTOS MANTENIMIENTO) resulta excesivo, puesto que inicialmente se presupuestó el necesario para desarrollar estos servicios durante el ejercicio 2022, pero éstos por distintas circunstancias no se prevé que empiecen a desarrollarse hasta el periodo comprendido entre los meses julio y septiembre de 2022 y dado que la financiación del Convenio de Dependencia, según la Cláusula Quinta del referido Convenio, establece que "El

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37		- 35/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39

Cabildo **podrá adaptar los servicios a las necesidades existentes**, sin que en ningún caso suponga un incremento de la aportación máxima de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO.- La cláusula decimotercera del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en su apartado A establece que tras la firma del convenio, se podrá modificar el mismo a iniciativa propia por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia, en su caso, con las posibles modificaciones del Convenio ratificado el 6 de agosto de 2018, por el periodo 2018-2021, suscrito con la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de Primera de modificación del convenio por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LOS PLAZOS Y MODOS DE PAGO.

La modificación tiene por objeto incrementar la financiación del convenio para el ejercicio 2022 que pasa de 587.341,83 € a 588.000,00 € con un incremento de 658,17 €.

Para ello se da una nueva redacción a la cláusula Sexta del Convenio quedando la misma como sigue:

"SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará, en un primer plazo, al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, como entidad gestora del servicio, para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, la cantidad de 293.670,91 €, en base al coste plaza/día.

El coste plaza/día para el año 2021 será aquel que se fija en el Convenio entre este Cabildo de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al que se hace referencia en la parte expositiva. El coste total máximo para 2021 será de 587.341,83 €, cuya Resolución de pago se realizará antes del 31 de diciembre de 2021.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará en el año 2022 al Ayuntamiento de S/C DE LA PALMA, como entidad gestora del recurso, para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, la cantidad de 588.000,00 €, en base al coste plaza/día para el ario 2022, previa aportación de la justificación correspondiente al ejercicio 2021 y la solicitud de subvención correspondiente al ejercicio 2022. Todo ello en consonancia con lo acordado en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2022, en la que se aprobó, el Expediente nº 21/2022/GE-MC de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022, un incremento de crédito, en la aplicación presupuestaria 233/46239 "CONVENIO AYTO. DE S/C DE LA PALMA. SERVICIOS AYUDA A DOMICILIO. GASTOS DE MANTENIMIENTO" por importe de 658,17 €.

Si en el año 2022, se modificase el citado Convenio entre este Cabildo y el Gobierno de Canarias y dicha modificación afectase al coste plaza/día del Servicio de ayuda a domicilio, la cantidad prevista, en este Convenio para 2022 quedará automáticamente incrementada para dicho ejercicio, previa presentación de solicitud y memoria justificativa de aplicación de los fondos por parte de la entidad municipal y efectuada la correspondiente modificación presupuestaria por parte de la entidad insular y se realizará dicho incremento mediante Resolución de la Consejera del área.

El abono se realizará con carácter anticipado quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conocida la circunstancia de que se trata de un convenio cuyo objeto es la gestión del servicio de ayuda a domicilio, de ámbito insular que pone a disposición de esta Corporación la entidad beneficiaria, para lo cual carece de medios económicos propios para su mantenimiento. En cualquier caso se podrá verificar en cualquier momento la documentación aportada por la entidad interesada.

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en varios plazos, en su caso. Todo ello teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es sufragar el coste de la plaza efectivamente ocupada o servicio prestado, siempre y cuando el 80% de las plazas convenidas sean ocupadas por personas declaradas en situación de dependencia, con derecho a un recurso para personas dependientes según normativa vigente.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 36/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

El abono de las citadas cantidades, en el ejercicio 2021, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 233.462.39 "CONVENIO AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO", por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (587.341,83 €).

El abono de las citadas cantidades, en el ejercicio 2022, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 233.462.39 "CONVENIO AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO", por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (588.000,00 €). Correspondiendo a abonar por esta adenda la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (658,17 €)

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA A LOS PLAZOS Y MODOS DE PAGO

Se modifica la cláusula decimotercera del Convenio la cual queda redactada con el siguiente tenor:

"DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio, se podrá modificar el mismo:

J) A iniciativa propia, por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia, en su caso, con las posibles modificaciones del Convenio ratificado el 6 de agosto de 2018, por el período 2018-2021, suscrito con la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia.

B) A solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que en este último supuesto se cumplan los siguientes requisitos:

8.2.La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

8.3. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

8.4.La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

8.5.Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

8.6.La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. A los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación, la solicitud deberá presentarse ante este Excmo. Cabildo Insular de La Palma con anterioridad al 01 de diciembre del año en curso.

8.7.No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma salvo en el supuesto contemplado en la cláusula sexta de este Convenio.

8.8.En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

8.9.En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.

9.0. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Todas las modificaciones de este Convenio serán realizadas mediante Resolución por titular de la Consejería del Servicio de Acción Social, previo informe de la Jefa de Servicio.

En el supuesto que la modificación fuese a instancia de la entidad municipal, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 37/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

la subvención, concurriendo alguna de las siguientes circunstancias, siempre que se cumplan los requisitos anteriores:

a) *La alteración de las condiciones o requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*

b) *La obtención por las entidades beneficiarias de subvenciones otorgadas por otros órganos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo destino o finalidad.*

c) *La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*

En caso de no aprobarse dicha modificación, el servicio a prestar deberá ejecutarse conforme a la memoria inicialmente presentada; en caso de que la entidad beneficiaria no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora."

El Alcalde o Alcaldesa

El Presidente del Cabildo".

9.- Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as del Municipio de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Deportes, en relación con las Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as del Municipio de Santa Cruz de La Palma, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso lo mismo, reiteramos voto positivo debido a que las bases prácticamente no se han modificado.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- *Aprobar inicialmente el proyecto de Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Santa Cruz de La Palma, cuyo texto es el siguiente:*

BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA POR PARTE DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANTECEDENTES

La escuela viene enfrentándose a una serie de retos: atender un alumnado diverso, compensar la desestructuración familiar, luchar contra la exclusión, conciliar los horarios escolares y laborales, etc. En definitiva, se precisan nuevos servicios que atiendan a estas realidades a las que el sistema educativo no puede responder en solitario. En este sentido, las Asociaciones de Padres y Madres (en adelante AMPAS) desempeñan un papel fundamental a la hora de responder, desde el compromiso de la responsabilidad compartida, promoviendo actuaciones que favorezcan actitudes y valores de una escuela plural, integradora, compensadora de desigualdades y adaptada a la realidad.

En este contexto, el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma apuesta por impulsar el trabajo que realizan las AMPAS, contribuyendo a sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 38/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

actividades que dichas asociaciones promueven. Actividades que inciden de un modo relevante en la calidad de la educación y que sin la participación e implicación de las AMPAS y el apoyo del propio sistema serían inviables.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. MARCO NORMATIVO

Primero.- Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 8 de julio). Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200, de 16 de octubre)

Segundo.- Decreto 234/1996, de 12 de septiembre, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos y las asociaciones de alumnos y alumnas, así como sus federaciones y confederaciones, de centros docentes que imparten enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los padres y madres poseen un derecho y un deber educativo originario hacia sus hijos e hijas, por lo que tienen la responsabilidad primaria y fundamental en la educación, delegando parte de esta función en el centro educativo.

Tercero.- El régimen jurídico de aplicación, para las Asociaciones, será lo estipulado en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias

Cuarto.- El régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones será lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A su vez serán de aplicación tanto la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente

OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de las presentes Bases, regular las subvenciones del área de Educación en régimen de concurrencia competitiva, y en la modalidad de gastos de funcionamiento y gestión, a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen en el término Municipal de Santa Cruz de La Palma proyectos destinados a las actividades que dichas asociaciones promueven.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas Entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Santa Cruz de La Palma vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios que a su vez cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Encontrarse legalmente constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso*
2. *Recoger en sus Estatutos fines relacionados con el ámbito de actuación descrito*
3. *No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.*
4. *Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades del Ayuntamiento, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.*
5. *Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma*

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 39/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos realizados y pagados por las AMPAS en el curso escolar al que se refiera la correspondiente convocatoria, derivados de proyectos concernientes a la mejora de la calidad educativa y la participación de alumnos, que cursan Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos de los centros a los que están vinculadas. Se entenderán por gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entre otros:

- *Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante la anualidad vigente y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria: talleres y actividades fuera de horario lectivo , Acogidas Temprana y Tardía*
- *Refuerzo educativo*
- *Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación*

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales. No se admitirán gastos en concepto indeterminados, como: "otros", "varios"

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio que se realice la convocatoria

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. *Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 10 días tras la fecha de recepción de la notificación mediante la cual se resuelve la convocatoria*
2. *Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio*
3. *Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.*
4. *Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
5. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
6. *Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Laboratorio Municipal del Excmo. Ayuntamiento*
7. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento*
8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
9. *Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención*
10. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la LGS.*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 40/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del REGLAMENTO, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La correspondiente Convocatoria y Anexos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> tal como determina el artículo 20 de la LGS y en la página web municipal: www.santacruzdelapalma.es, asimismo, el extracto de la misma será publicado en el B.O.P.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud conforme a los Anexos normalizados suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- 1) *Solicitud de subvención **Anexo I***
- 2) *Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita **Anexo II***
- 3) *Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.*
- 4) *Tarjeta de Identificación Fiscal*
- 5) *Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas*
- 6) *DNI de la persona que suscribe la solicitud*
- 7) *Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad **Anexo III***
- 8) *Declaración responsable **Anexo IV** del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.*
- 9) *Certificado relativo al número de alumnos/as correspondientes a la AMPA*
- 10) *Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada*
- 11) *Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo.*

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente, o se remitirán por el resto de medios

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 41/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la exclusión de aquéllos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases. Dicha Resolución se notificará a los ayuntamientos.

Los interesados una vez notificada en el lugar indicado por este/a la Resolución de Concesión, contarán con un plazo de diez días para presentar la aceptación expresa de la subvención, según **Anexo V**

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La baremación de cada uno de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios, pudiéndose obtener, en todo caso, una puntuación máxima de **10 puntos**.

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos para su aceptación.

• Por el número de alumnos/as pertenecientes al Centro Educativo al que se vincula la Asociación como máximo 3 puntos, calculados de la siguiente manera:

- Hasta 100 alumnos: 1 punto
- Entre 100 y 200 alumnos: 2 puntos
- Más de 200 alumnos: 3 puntos

• Por la calidad del proyecto presentado: Se valorará la claridad en la exposición, interés del proyecto, carácter novedoso de la propuesta, adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología a realizar por las Entidades para lo que se tendrá en cuenta el proyecto presentado hasta un máximo de **7 puntos**

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de la anualidad en que se efectúe la convocatoria, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de las presentes Bases estará obligada a remitir justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos V y siguientes, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo del año siguiente al que se efectúe la convocatoria.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 42/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- *Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el **Anexo VI** de esta Convocatoria.*
- *Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. **Anexo VII.***
- *Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según **Anexo VIII**, acompañada de facturas originales y documentos de pago.*

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).*
- Número de la factura.*
- Lugar y fecha de expedición.*
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.*
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.*
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC en el caso de facturas expedidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.*

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionables.

Las facturas han de venir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas, esto es:

- *Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.*
- *Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total de la subvención a percibir.*
- *En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de gasto recogido en el párrafo anterior.*
- *Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.*
- *Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.*

ABONO

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento se abonará el 100% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 43/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

MEDIDAS DE PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al proyecto. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Ayuntamiento descargable en la www.santacruzdelapalma.es en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionables, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes: obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONVOCATORIAS

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva reguladas en las presentes bases se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la Alcaldía, en función de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I SOLICITUD

ENTIDAD	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

PRESENTA la documentación abajo señalada a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS PROYECTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA POR PARTE DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Solicitud de subvención **Anexo I**

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 44/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

- 1) Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita **Anexo II**
- 2) Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
- 3) Tarjeta de Identificación Fiscal
- 4) Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
- 5) DNI de la persona que suscribe la solicitud
- 5) Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad **Anexo III**
- 6) Declaración responsable según **Anexo IV**
- 7) Certificado relativo al número de socios de la entidad
- 8) Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
- 9) Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

Y SOLICITA se le conceda subvención por importe de _____

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

(*) La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayto para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el Área de Hacienda del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO II
MEMORIA TÉCNICA

1. DATOS GENERALES

ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL:

MAIL:

TELÉFONO:

2. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDADES

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4. OBJETIVOS

5. ACTIVIDADES

6. PLAN DE FINANCIACIÓN

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 45/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

GASTOS	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS	IMPORTE
Aportaciones de socios	
Otras aportaciones-subvenciones (indicar)	
Subvención solicitada	
TOTAL	

7. MECANISMOS DE CONTROL DE RESULTADOS

8. ACCIONES DE DIFUSIÓN

El/la representante de la Entidad

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 46/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

ANEXO III
CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./D.ª con D.N.I. como

SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

CERTIFICA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la Presidente/a, cargo que en la actualidad ocupa D./D.ª....., con D.N.I.

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar

Firma Secretario/a

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con DNI..... en calidad de representante legal de la entidad con C.I.F.: y sede social en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria
- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que reúne todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención
- Que no percibe otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y en su caso indicación de la entidad concedente, fecha e importe
- Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil y demás exigidos por ley

El/la representante de la Entidad

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Entidad:

D/Dª en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F.....

DECLARA en el presente documento **ACEPTAR** la subvención propuesta para su concesión, por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cantidad de euros, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su ejecución y justificación

El/la representante de la Entidad

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37		- 47/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39

ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DATOS GENERALES

ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL:

MAIL:

TELÉFONO:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

3. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

El/la representante de la Entidad

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....,
con DNI....., en calidad de representante legal de la entidad: con
NIF.: y sede social en

DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que la entidad beneficiaria de subvención por
el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cuantía de euros, ha destinado la totalidad
de los fondos percibidos exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención.

El/la representante de la Entidad

ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad:

Coste del proyecto:

Subvención concedida:

Fecha factura	Nº factura	Empresa	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía imputada a la subvención

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 48/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo aquí sí me gustaría hacer mención a la importancia que tiene el tener las bases consensuadas sobre todo con la representación empresarial que prácticamente no vamos a decir que representan un 100 % de los empresarios porque lógicamente hay gente que está fuera de las propias Asociaciones, pero sí a un porcentaje importante de las Asociaciones, tanto que también puede servir sin necesidad de que el Ayuntamiento haga el esfuerzo de dirigirse expresamente a cada uno de canal, tanto a las Asociaciones como de venderle la bondad del convenio como a los propios empresarios a la hora de presentarse. Nosotros le vamos a dar un voto de confianza, pero la realidad es que entendemos que esa no debe ser la forma de actuar tanto con las Asociaciones, como a la hora de ejecutar estas bases, por parte nuestra, como le digo, le vamos a dar un voto de confianza, vamos a dar un voto positivo a las bases, pero creo en la importancia de tener consenso con las Asociaciones.

Sr. Alcalde: Estamos en la apertura de la convocatoria en sí, o sea, las bases ya fueron trabajadas en su momento con las Asociaciones de comerciantes y lo que hacemos ahora es abrir la convocatoria, ha podido tener algún matiz o alguna cuestión tratada en Comisión, pero son las bases que se traían ya trabajadas de otras anualidades, entonces lo que hacemos es proceder a abrir la convocatoria en este Pleno.

Concejala delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Puntualizar que estamos en constante comunicación con las Asociaciones empresariales y que a lo mejor no se ha hecho una reunión para tratar expresamente este tema, pero sí que telefónicamente, igual que se les ha hablado de las de Dinamización comercial y han hecho también alguna aportación, la han hecho a esta.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las ayudas para el fomento y apoyo de la emprendeduría en Santa Cruz de La Palma, de acuerdo con los siguientes extremos:

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión ayudas para el fomento y apoyo de la emprendeduría de Santa Cruz de La Palma, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de marzo de 2022.

Segundo. – El objeto de la presente subvención es el apoyo a la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores con proyectos empresariales que generen empleo y actividad económica, cuya sede se establezca en el término municipal de Santa Cruz de La Palma y su alta empresarial esté comprendida entre el último día de plazo de entrega de la solicitud para dicha subvención de la convocatoria anterior hasta el último día de presentación de la solicitud de ayuda de la presente convocatoria.

Tercero. - Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los emprendedores y las emprendedoras cuyos proyectos empresariales cumplan las siguientes condiciones:

- Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.
- Empresas (persona física o jurídica) de nueva creación que hayan iniciado su actividad a partir del último día de plazo de entrega de la solicitud de la subvención de la convocatoria anterior hasta el día de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria. (Entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 50/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

-Haber realizado una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros (2.000 euros), excluyendo el importe del IGIC de los pagos efectuados.

-No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.

-Estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, con la Tesorería General la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

-Empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

-No haber presentado más de una solicitud de ayuda para la misma o distinta actividad económica para la presente convocatoria anual.

-No haber recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha de proyectos empresariales durante las últimas 4 anualidades.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo; en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

j) Así mismo quedarán excluidas de obtener dicha subvención algunas actividades profesionales como las pertenecientes al grupo profesional del derecho incluidas en la Agrupación 73 de Actividades Profesionales.

Cuarto. - El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base 11 de las reguladoras de la presente subvención.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 51/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Quinto. – Las personas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según consta en las Bases 8 y 9 de las Bases reguladoras de la presente subvención.

Sexto. - Se destina a esta convocatoria un importe global de 15.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.48904 destinada a Subvenciones apoyo emprendedores 2022.

Séptimo. – El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales.

Octavo. - El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrán interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél”.

SEGUNDO. - **Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9240.489.30 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.**

TERCERO.- Ordenar la **publicación del extracto de la Convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

11.- Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, en relación con las Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Cruz de La Palma, la Presidencia abre el turno de intervenciones, matizando en primer lugar que normalmente no viene esta definición en el orden del día pero evidentemente nos hemos dado cuenta, nos hemos topado con que muchas de las bases no son necesarias que vuelvan aquí sino simplemente lo que acabamos de hacer con la emprendeduría, las bases se aprueban, se trabajan, lo ideal es que queden para una legislatura completa, ya si hay un cambio de gobierno y quiere, porque cambian las circunstancias y quieren matizar cualquier base y quieren modificarlo que se haga en su momento. Entonces, bueno, muchos traen la coletilla de que se tendrá que traer al Pleno, entonces bueno, estas que son nuevas lo que hacemos es ya que se ha trabajado durante tanto tiempo para que estas bases puedan salir adelante, pues ya el año que viene habrá una legislatura distinta y considere lo que se considere en este Salón de Plenos, si hay que volver a traerlas, etc., pero bueno, lo ideal es que se

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 52/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

trabaje con vistas a por lo menos un mandato completo. Quería matizar eso solo Sra. Secretaria. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso después de consultar con los propios implicados, nosotros ya hacíamos mención en la propia Comisión que lo que entendíamos es que es complicado, complejo, a la hora de la aplicación de unas bases en concurrencia competitiva respecto al sector al que va dirigido y no trabajar en un convenio directamente con una Asociación, con dos, tres o con las que se estime oportuno, básicamente porque en este caso se unen varios condicionantes. Por ejemplo, uno de los que más sufre esta situación es nuestra Policía Local, que a veces se tiene que meter debajo del brazo un perro, un gato o cualquier tipo de animal como ha pasado en algún incidente hace poco en Santa Cruz de La Palma, sin saber a dónde lo lleva, o tener que descolgar el teléfono con el veterinario de turno, sin faltar a nadie, sino simplemente por amistad y pedirle que se haga cargo de tal, o, como veíamos en las facturas, si no me equivoco, del mes de agosto, que lo iba a preguntar, lo obvié, pero lo voy a nombrar aquí, que le costó al Ayuntamiento 321 euros un gato atropellado, tanto su ingreso como su tratamiento, 321, iba a preguntar el por qué pero bueno, no voy a entrar pero lo meto en estas bases.

Al final tenemos que hacer una valoración del servicio que se pretende o que se quiere que se dé y que facilite al Ayuntamiento a lo mejor no incurrir en gastos mayores, ¿por qué?, porque al final estás llegando a un convenio específico con un grupo de personas que saben perfectamente lo que tienen que hacer y cómo tienen que hacerlo, pero lógicamente si no le damos pie a que vean atractivo este tipo de acuerdos, a lo mejor lo que podemos provocar es que en concurrencia competitiva no vayan, quede desierto o que venga alguien y quiera entrar en concurrencia competitiva él solo y al final el servicio al Municipio sea desastroso porque no lo dan, ¿cómo podemos solventar esto?, o directamente irnos a un convenio cerrado o directamente irnos a un convenio con unas cantidades específicas en las que se recoja, por ponerle un ejemplo, la castración de animales que están en la calle para facilitar que no se incremente las poblaciones de gatos, por ejemplo, en la Ciudad o el control de esas personas que a veces alimentan a esas poblaciones y dejan que el crecimiento de una situación de salubridad en la calle sea complicada para el resto de vecinos. Como aquí hay dos factores determinantes, que uno es que ese dinero es necesario para que la labor se lleve adelante, que nos haría votar que sí pero que, por otro lado, no estamos de acuerdo con la forma en la que se lleva. Como le decía, consultado con el propio sector, en este punto expresamente nosotros nos vamos abstener y le invito que como es indefinido, nos sentemos y hagamos el trabajo con las diferentes Asociaciones de nuevo. No digo que lo hayan hecho o no, yo creo que por lo que se nos ha trasladado no están muy convencidos de cómo ha sido este proceso y lleguemos a acuerdos que sean beneficiosos para todos, tanto para las Asociaciones como para el propio Ayuntamiento en aras de no incurrir en una carga al personal del Ayuntamiento, normalmente como le digo en la Policía Local principalmente, o de los Servicios Municipales como pasaba en otra época que algún encargado de turno se tenía que llevar el animal para su casa y por otro lado, las propias Asociaciones en ayuda a la labor que están haciendo.

Sr. Alcalde: Ya lo estuvimos también comentando en la Comisión, es un sector complicado, es un sector en el que hay diversidad de colectivos, entendemos que la concurrencia competitiva es lo más justo, en esto y en cuantos ámbitos se pueda, creemos que dar la posibilidad de que con distintos proyectos puedan venir a trabajar por el Municipio, creemos que es lo más acertado y lo más justo. Sabemos incluso las cuestiones internas que a veces ocurren entre las propias Asociaciones y demás, esperemos que haciendo las cosas como debemos hacerlas o consideramos que así deben ser, se cubra el servicio adecuadamente y puedan dar cobertura a la necesidad que hay en este Municipio sin ningún tipo de problema y hombre, si hubiera necesidad incluso de que en años sucesivos la necesidad económica sea mayor pues incluso poder también ampliarlo, más que nada porque es un servicio que debemos prestar, tanto para la Policía Municipal, pero también para los servicios públicos de este Ayuntamiento en general. Confiamos en que estas bases cumplan con el objetivo, intentaremos hacer pedagogía y prestar nuestra colaboración para que puedan cumplimentar lo que necesiten, incluso

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 53/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

aportarles ayuda en la medida de las posibilidades y creemos que así debe ser y como dije antes, pues bueno, con los cambios de mandato también hay cambios de formas de pensar, distintas filosofías a la hora de aplicar las políticas aquí, así que bueno, quería aclarar el tema.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por mayoría absoluta de votos (10 votos a favor de PSOE, PP, y 3 abstenciones de CC) el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de bases que, con vigencia indefinida, han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. MARCO NORMATIVO

Los animales domésticos o de compañía constituyen para el ser humano un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

De acuerdo con la Ley 8/1991 de Protección Animal y de otro, por la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y sus respectivos Reglamentos, en la que se recoge entre otros aspectos que la Administración de la Comunidad Autónoma, y en su caso, las Corporaciones Locales, podrán convenir con las Entidades colaboradoras la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales. En línea con lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma aprobó en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2006, la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales publicada en B.O.P. 24/2007 de 16 de febrero de 2007, en la que se reglamenta la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Santa Cruz de La Palma. A su vez serán de aplicación tanto la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de SC La Palma

OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de las presentes Bases, regular las subvenciones del área de Medioambiente, Sanidad, Consumo y Movimiento Vecinal en régimen de concurrencia competitiva, y en la modalidad de gastos corrientes, a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen en el término Municipal de SCP proyectos destinados a la protección y bienestar de los animales de compañía

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas Entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Santa Cruz de La Palma que cumplan los requisitos expuestos a continuación:

1. Encontrarse legalmente constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Recoger en sus Estatutos fines relacionados con el ámbito de la protección, bienestar, tenencia responsable y apoyo a los animales.
3. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 54/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades del Ayuntamiento, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
6. Estar calificado como núcleo zoológico en caso de que proceda.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades y acciones destinadas a la custodia, cuidado y protección de animales de compañía con el fin de favorecer su adopción con garantías sanitarias mediante vacunación y esterilización de perros y/o gatos en situación de adoptabilidad

El desarrollo de las actuaciones y programas de las Entidades que concurren a esta convocatoria deberán estar orientadas a:

- ≡ Promover la adopción
 - ≡ Recoger, cuidar y proteger animales abandonados
 - ≡ Garantizar las condiciones sanitarias de los animales que se adoptan mediante la vacunación, desparasitación y esterilización
 - ≡ Efectuar un adecuado seguimiento de los animales adoptados. Trazabilidad de cada animal
 - ≡ Realizar labores de difusión y actividades educativas en torno a la tenencia responsable de animales
 - ≡ Crear grupos de acogida temporal
- Tendrán la consideración de gastos subvencionables:
- ≡ Gastos de alimentación, material y servicios sanitarios, material auxiliar al cuidado de los animales
 - ≡ Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos) directamente vinculados al proyecto
 - ≡ Suministros (electricidad, agua, ...)
 - ≡ Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto y responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, habiéndose realizado y pagado en el plazo establecido. Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos".

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- *Tendientes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio que se realice la convocatoria.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 55/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 10 días tras la fecha de recepción de la notificación mediante la cual se resuelve la convocatoria
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio
3. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.
4. Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
5. Impedir el lucro económico, propio o de terceros, derivado de la gestión de los animales adoptados
6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.
12. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la LGS.

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del REGLAMENTO, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La correspondiente Convocatoria y Anexos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> tal como determina el artículo 20 de la LGS y en la página web municipal: www.santacruzdelapalma.es, asimismo, el extracto de la misma será publicado en el B.O.P.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 56/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud conforme a los Anexos normalizados suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención **Anexo I**
- 2) Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita **Anexo II**
- 3) Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
- 4) Tarjeta de Identificación Fiscal
- 5) Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
- 6) DNI de la persona que suscribe la solicitud
- 7) Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad **Anexo III**
- 8) Declaración responsable del representante de la Entidad relativo a la disposición de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, y aquellas modalidades exigidas por ley **Anexo IV**
- 9) Declaración responsable **Anexo V** del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- 10) Certificado relativo al número de socios de la entidad.
- 11) Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- 12) Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preventiva según modelo.

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la exclusión de aquéllos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 57/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

Los interesados una vez notificada en el lugar indicado por este/a la Resolución de Concesión, contarán con un plazo de diez días para presentar la aceptación expresa de la subvención, según **Anexo V**.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La baremación de cada uno de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios, pudiéndose obtener, en todo caso, una máxima puntuación de **100 puntos**.

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos para su aceptación.

• Por el número de animales domésticos esterilizados y/o vacunados para su adopción en el último año, debidamente acreditado por un veterinario/a, se otorgará hasta un máximo de 20 puntos, calculados como sigue:

- Por cada animal vacunado: 0,2 puntos
- Por cada animal vacunado y esterilizado: 0,4 puntos

Se contabilizará el número de animales según corresponda únicamente en uno de los apartados anteriores

• Antigüedad de la Entidad en la protección de los animales domésticos Se computará la antigüedad de la Entidad que figure en los Estatutos originarios en el citado ámbito, hasta un máximo de **5 puntos**:

- Hasta 4 años de antigüedad: 1 punto
- Entre 5 y 9 años de: antigüedad: 2 puntos
- Más de 10 años de antigüedad: 5 puntos.

• Número de socios. Se acreditará mediante certificado de la secretaría de la Entidad hasta un máximo de **5 puntos**:

- Por cada socio/a: 0,1

• Valoración del proyecto: Se valorará la claridad en la exposición, interés del proyecto, actividad novedosa, adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología a realizar por las Entidades para lo que se tendrá en cuenta el proyecto presentado hasta un máximo de **15 puntos** desglosados en los siguientes apartados:

- Protocolo de actuación de transporte y gestión general de los animales desde su origen al destino final: Hasta un máximo de **5 puntos**.

- Protocolo de vacunación, desparasitación, esterilización y/o asistencia veterinaria (curas, rehabilitación...) de los animales: Hasta un máximo de **5 puntos**.

- Protocolo de coordinación Hasta un máximo de **3 puntos**.

- Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto: Hasta un máximo de **2 puntos**.

• Adopciones, hasta un máximo de 10 puntos:

-Por cada animal adoptado: 0,5 puntos

• Acogimientos hasta un máximo de 5 puntos

-Por cada animal acogido por un periodo mínimo de 1 mes: 0,2 puntos

• Valoración de la instalaciones:

Se valorará la capacidad máxima de las instalaciones con las que cuente la Entidad para albergar y sanar idóneamente animales domésticos (cumpliendo las exigencias sanitarias establecidas a tal efecto por el normativa aplicable), acreditándose mediante la presentación de memoria descriptiva redactada por técnico veterinario y plano de las instalaciones hasta un máximo de **15 puntos**, computándose de manera que:

- Por cada alojamiento de perro o gato: 0,3 puntos

• Recursos humanos:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 58/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

La disponibilidad en la organización de personal cualificado en la protección de los animales domésticos, dentro del ámbito de la salubridad pública se valorará hasta un máximo de **15 puntos** a razón de:

- Por cada Técnico Superior Veterinario contratado: 4 puntos
- Por cada Técnico Superior Veterinario voluntario: 3 puntos
- Por cada Auxiliar de Clínica veterinario contratado: 2 puntos
- Por cada Auxiliar de Clínica veterinario voluntario: 1,5 puntos
- Por cada cuidador de animales contratado o voluntario: 1 punto

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de la anualidad en que se efectúe la convocatoria, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de las presentes Bases estará obligada a remitir justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos siguientes, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo del año siguiente al que se efectúe la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el **Anexo VI** de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. **Anexo VII**
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según **Anexo VIII**, acompañada de facturas originales y documentos de pago.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC en el caso de facturas expedidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionables.

Las facturas han de venir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas, esto es:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 59/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total de la subvención a percibir.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

ABONO

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento se abonará el 100% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

MEDIDAS DE PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al proyecto. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Ayuntamiento descargable en la www.santacruzdelapalma.es) en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionables, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONVOCATORIAS

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva reguladas en las presentes bases se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la Alcaldía, en función de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 60/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

ANEXO I
SOLICITUD

ENTIDAD	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

PRESENTA la documentación abajo señalada a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Solicitud de subvención **Anexo I**

- 1) Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita **Anexo II**
- 2) Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
- 3) Tarjeta de Identificación Fiscal
- 4) Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
- 5) DNI de la persona que suscribe la solicitud
- 6) Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad **Anexo III**
- 7) Declaración responsable según **Anexo IV**
- 8) Certificado relativo al número de socios de la entidad
- 9) Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
- 10) Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

Y SOLICITA se le conceda subvención por importe de _____

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

(*) La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayto para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el Área de Hacienda del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico:	27-10-2022 13:23:37	- 61/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39

ANEXO III
CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./D.ª con D.N.I. como

SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

CERTIFICA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la Presidente/a, cargo que en la actualidad ocupa D./D.ª....., con D.N.I.

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar

Firma Secretario/a

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con DNI..... en calidad de representante legal de la entidad con C.I.F.: y sede social en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria
- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que reúne todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención
- Que no percibe otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y en su caso indicación de la entidad concedente, fecha e importe
- Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil y demás exigidos por ley

El/la representante de la Entidad

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Entidad:

D/Dª en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F.....

DECLARA en el presente documento **ACEPTAR** la subvención propuesta para su concesión, por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cantidad de euros, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su ejecución y justificación

El/la representante de la Entidad

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 63/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DATOS GENERALES

ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL:

MAIL:

TELÉFONO:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

3. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

El/la representante de la Entidad

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....,
con DNI....., en calidad de representante legal de la entidad: con
NIF.: y sede social en

DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que la entidad beneficiaria de subvención por
el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cuantía de euros, ha destinado la totalidad
de los fondos percibidos exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención.

El/la representante de la Entidad

ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad:

Coste del proyecto:

Subvención concedida:

Fecha factura	Nº factura	Empresa	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía imputada a la subvención

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 64/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

“PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de la tecnología Led, por el que se instrumentaliza la colaboración entre ambas entidades para la ejecución del proyecto “Iluminación de la playa de Santa Cruz de La Palma”, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA, PARA LA RESTAURACION Y DESARROLLO DE LA ENERGIA, FOMENTANDO LA SOSTENIBILIDAD, A TRAVES DE LA TECNOLOGIA LED, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA SUBVENCION DIRECTA RECIBIDA DEL OAPN, ART. 44 DEL REAL DECRETO LEY 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE.

En Santa Cruz de La Palma, a

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Neris Hernández, alcalde-presidente del Ilte. Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, con CIF P3803700H Y Patrono de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

De otra parte, D. Ernesto Aguiar Rodríguez, director ejecutivo de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con CIF G76724723, Nº 344 del Registro de Fundaciones Canarias, y domicilio en calle Francisco Abreu nº 9, 38700 Santa Cruz de La Palma.

EXPONEN

Primero: Que la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en adelante, La Fundación, es una fundación del sector público, constituida por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para dar cumplimiento a las funciones, fines y obligaciones encomendadas por la UNESCO a las reservas de la Biosfera dentro del Programa MaB, Man and Biosphere, (Persona y Biosfera), e integrada por los Ayuntamientos de Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, El Paso, Fuencaliente de La Palma, Los Llanos de Aridane, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Tijarafe, Villa de Garafía, Villa de Mazo, Villa y Puerto de Tzacorte, el Cabildo Insular de La Palma, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado. Inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 344 y adscrita al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo: Que La Fundación ha recibido una subvención directa mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en adelante OAPN, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, para: "La restauración de ecosistemas degradados y de infraestructuras para la conservación de los recursos naturales" y "Apoyo a la producción, promoción comercialización de productos locales y otras medidas de fomento del desarrollo sostenible, sostenibilidad del turismo, recuperación paisajística, medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos".

Tercero: Que la ejecución de esta subvención se estructura en un Programa de Actuaciones, que, a su vez se subdivide en ejes: "Restauración y desarrollo de los recursos hídricos"; "Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficientes y limpias"; "Recuperación y mejora de los senderos, miradores, paisajes y el patrimonio, favoreciendo un desarrollo sostenible del sector turístico" y "Apoyo a la producción, promoción y comercialización de la economía local y la eficiencia de los recursos".

Cuarto: Que en el Eje 2: "Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficientes y limpias" tienen cabida "Restauración, desarrollo y mejora de la eficiencia energética en alumbrado e instalaciones públicas a través tecnología LED".

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 66/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Quinto: Que el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA es Patrono de La Fundación, y ha presentado propuestas de actuación en su término municipal y ámbito competencial, para su ejecución por La Fundación con cargo a la referida subvención.

Sexto: Que habiéndose aceptado por la Dirección Ejecutiva de La Fundación la propuesta de actuación planteada desde el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, denominada: "Iluminación playa de Santa Cruz de La Palma", por encontrarse dentro de las previstas en el referido Programa de Actuaciones; y siendo este Ayuntamiento el titular del suelo donde se desarrollará la misma y quién tiene la competencia para ejecutar acciones sobre el mismo,

Y en base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA y La Fundación para la realización de la siguiente actuación: "Iluminación playa de Santa Cruz de La Palma", cuya financiación se realizará con cargo a la subvención directa concedida a La Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

El interés público común que justifica la suscripción del presente convenio viene determinado por la necesidad de mejorar la iluminación de la zona de la playa de Santa Cruz de La Palma mejorando de esta manera las condiciones de tránsito y conservación.

Segunda: Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, se compromete a autorizar a La Fundación para la ejecución de la acción denominada "Iluminación playa de Santa Cruz de La Palma", en Santa Cruz de La Palma con el fin de mejorar las condiciones de iluminación, y nombra como interlocutor válido para cualquier duda o consulta que se derive de la ejecución de esta actuación, a don/doña Jorge Ortega Martin (Ingeniero Técnico Industrial).

La Fundación se compromete a realizar el procedimiento de contratación de la actuación "Iluminación playa de Santa Cruz de La Palma"; supervisar su ejecución conforme al contrato y el proyecto que lo motivó, y financiar el coste de la misma con cargo a la subvención directa concedida a La Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

La Fundación designa como director de los trabajos a don Omar Delgado González, Técnico de La Fundación y a doña Mónica de los Ángeles Gómez Curiel, Técnico de La Fundación, para la ejecución del Programa de Actuaciones de la antedicha subvención.

El Ayuntamiento será responsable de la presentación de todos los permisos, informes o licencias necesarias para la ejecución del proyecto, incluidos los referidos a la titularidad de los terrenos por los que transcurren la obra planteada.

Cualquier paralización de los trabajos, tanto parcial como total, por causas imputables a ese Ayuntamiento, será éste quien asuma los gastos derivados de la misma.

Tercera: Seguimiento y control.

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Cuarta: Duración.

La vigencia del presente convenio será igual al tiempo de ejecución de la actuación denominada "Iluminación playa de Santa Cruz de La Palma", no pudiendo exceder de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 67/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta: Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- b) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*
- c) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- d) *Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Sexta: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman.

D. JUAN JOSE NERIS HERNANDEZ
Alcalde-Presidente Ayuntamiento
Santa Cruz de La Palma

D. ERNESTO AGUIAR RODRIGUEZ
Director ejecutivo de la
F.C. Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”.

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien legalmente delegue para la suscripción del convenio y cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución de presente acuerdo”.*

13.- Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para atender necesidades temporales de Recursos Humanos. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y Recursos Humanos, Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa, en relación con el Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para atender necesidades temporales de Recursos Humanos, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso como hemos hecho en otras ocasiones, listas que se piden a otros municipios para ayudarnos, nosotros en este punto es una decisión de gobierno con lo que nos vamos a abstener.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 68/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (10 votos a favor de PSOE, PP, y 3 abstenciones de CC) el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar la suscripción del “Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para atender necesidades temporales de Recursos Humanos” por el que se instrumentaliza el uso compartido de listas de reserva entre ambas entidades para atender necesidades temporales de Recursos Humanos, , y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte, D^a Gladis de León León, actuando en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021 y 6 de febrero de 2022, actuando en nombre y representación del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las atribuciones delegadas que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Ayuntamiento peticionario.

De otra parte, D. Juan José Neris Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de febrero de 2022, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Ayuntamiento cedente.

Ambas partes, que a los efectos de este convenio tendrán la condición de Ayuntamiento cedente y/o peticionario, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración recíproca,

EXPONEN

Primero.- Que el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. De conformidad con el artículo 1.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura, tiene encomendadas, en régimen de descentralización, “todas las competencias en materia de educación, promoción y difusión de la cultura y actividades relacionadas con éstas”.

Segundo.- Que, del mismo modo, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Tercero.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 2 establece los tipos de convenios y en su apartado a) establece que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 69/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Cuarto.- *Que el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma disponen de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones, ambas partes acuerdan materializar su colaboración a través de la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcionario o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes

- El Ayuntamiento petionario se compromete a:

- Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente la puntuación figure en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar:

- o Clase o categoría profesional de las funciones a desempeña*
- o Titulación o requisitos específicos que sean necesarios*
- o Número de efectivos*
- o Retribuciones a percibir*
- o Modalidad y duración del nombramiento o contratación*

- Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos, que no podrá implicar en ningún caso, el nombramiento de personal funcionario o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

- Comunicar inmediatamente, al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

- Cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en el mismo con motivo del presente convenio.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 70/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

- Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del ayuntamiento cedente para atender las necesidades de carácter personal.

- El Ayuntamiento cedente se compromete a:

- Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

- Mantener informado al ayuntamiento cedente de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión y pueda afectarles.

- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento cedente, así como de su situación en la citada lista de reserva.

- La no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma.

- La no aceptación de un aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Ayuntamiento cedente será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente.

TERCERA: Régimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Título III "Relaciones Interadministrativas" de la Ley 40/2015, de 01 de octubre; y los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 de 20 de abril.

El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio (Principios rectores) está regulado en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: Ámbito jurisdiccional

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA: Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran condicionadas a la fecha de resolución del convenio

SEXTA: Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los dos Ayuntamientos.
2. Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes.
3. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

A tenor de lo dispuesto en el art. 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley".

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 71/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Por ello, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, listas de reserva para la contratación temporal, potenciales contrataciones, etc., a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, respectivamente.

OCTAVA: Modificación del Convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los dos Ayuntamientos implicados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.

Por el _____ del Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Por el _____ del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, o el concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

14.- Adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y Recursos Humanos, Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa, en relación con la Adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030, la Presidencia aclara que la aportación municipal asciende a 1.000 € anuales por esta adhesión y recientemente solicitamos una subvención para poder implementar la estrategia de desarrollo sostenible en el Municipio en tiempo y forma. Abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso cada vez que escuchamos hablar de cuotas económicas de adhesión se me ponen los pelos de punta como en otros asuntos, ¿por qué?, porque hemos vivido en este Ayuntamiento, no voy a nombrar ahora expresamente porque no viene al caso pero como en otros lugares en los que estamos adheridos que teníamos precisamente una cuota de 1.000 euros, de repente de un año para otro pasa a 6.000 u 8.000 euros. Eso al final es como las cuentas en casa, cuando sube un poquito la leche, un poquito el gofio, un poquito el queso, al final la cesta de la compra crece y llegará un momento en el que no podamos hacer frente, la preocupación al final es que estamos en un montón de órganos en el que tendremos que valorar si realmente son rentables o no, o si nos es rentable estar o no estar ahí. Podemos sumar muchos que además hemos aceptado que se nos detraiga de la ficha financiera que nos viene de la Comunidad Autónoma y que en ocasiones nos vemos inmersos en situaciones económicas que ninguno de nosotros querría. En este caso, independientemente que pueda estar de acuerdo o no con el objetivo de la Agenda 2030, tan renombrada y extendida, creo que voy a dejar en las manos de este gobierno municipal la decisión de entrar, nosotros no nos vamos a negar, pero sí nos vamos a abstener, entendiéndose que tengo mis dudas sobre esto y a lo mejor cuando vea los resultados me cambia la opinión y cambio de opinión en ese sentido, en este momento nuestro grupo se va a abstener.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por mayoría absoluta de votos (10 votos a favor de PSOE, PP, y 3 abstenciones de CC) el siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 72/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

“La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

SEGUNDO.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

TERCERO.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva”.

15.- Convenio de colaboración con la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de la tecnología Led, en el marco del programa actuaciones de la subvención directa recibida del OAPN, art. 44 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre (Proyecto denominado: “Ahorro y eficiencia energética mediante la sustitución de proyectores Led en el alumbrado del Terrero de Lucha de Mirca”. Acuerdo que proceda.-

Visto el Convenio de colaboración con la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de la tecnología Led, en el marco del programa actuaciones de la subvención directa recibida del OAPN, art. 44 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre (Proyecto denominado: “Ahorro y eficiencia energética mediante la sustitución de proyectores Led en el alumbrado del Terrero de Lucha de Mirca”), y oída la Junta de Portavoces, la Presidencia manifiesta que se ha tratado este asunto, la inclusión de este punto en Junta de Portavoces, se ha aceptado la inclusión.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 73/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

“PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de la tecnología Led, por el que se instrumentaliza la colaboración entre ambas entidades para la ejecución del proyecto denominado: “Ahorro y eficiencia energética mediante la sustitución de proyectores Led en el alumbrado del Terrero de Lucha de Mirca”, T.M. de Santa Cruz de La Palma”, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA, PARA LA RESTAURACION Y DESARROLLO DE LA ENERGIA, FOMENTANDO LA SOSTENIBILIDAD, A TRAVES DE LA TECNOLOGIA LED, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA SUBVENCION DIRECTA RECIBIDA DEL OAPN, ART. 44 DEL REAL DECRETO LEY 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Neris Hernández, alcalde-presidente del Iltre. Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, con CIF P3803700H Y Patrono de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

De otra parte, D. Ernesto Aguiar Rodríguez, director ejecutivo de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con CIF G76724723, Nº 344 del Registro de Fundaciones Canarias, y domicilio en calle Francisco Abreu nº 9, 38700 Santa Cruz de La Palma.

EXPONEN

Primero: Que la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en adelante, La Fundación, es una fundación del sector público, constituida por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para dar cumplimiento a las funciones, fines y obligaciones encomendadas por la UNESCO a las reservas de la Biosfera dentro del Programa MaB, Man and Biosphere, (Persona y Biosfera), e integrada por los Ayuntamientos de Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, El Paso, Fuencaiente de La Palma, Los Llanos de Aridane, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Tijarafe, Villa de Garafía, Villa de Mazo, Villa y Puerto de Tazacorte, el Cabildo Insular de La Palma, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado. Inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 344 y adscrita al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo: Que La Fundación ha recibido una subvención directa mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en adelante OAPN, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, para: "La restauración de ecosistemas degradados y de infraestructuras para la conservación de los recursos naturales" y "Apoyo a la producción, promoción comercialización de productos locales y otras medidas de fomento del desarrollo sostenible, sostenibilidad del turismo, recuperación paisajística, medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos".

Tercero: Que la ejecución de esta subvención se estructura en un Programa de Actuaciones, que, a su vez se subdivide en ejes: "Restauración y desarrollo de los recursos hídricos"; "Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficientes y limpias"; "Recuperación y mejora de los senderos, miradores, paisajes y el patrimonio, favoreciendo un desarrollo sostenible del sector turístico" y "Apoyo a la producción, promoción y comercialización de la economía local y la eficiencia de los recursos".

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 74/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Cuarto: Que en el Eje 2: "Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficientes y limpias" tienen cabida "Ahorro y eficiencia energética mediante la sustitución de proyectores led en el alumbrado del terreno de lucha de Mirca".

Quinto: Que el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA es Patrono de La Fundación, y ha presentado propuestas de actuación en su término municipal y ámbito competencial, para su ejecución por La Fundación con cargo a la referida subvención.

Sexto: Que habiéndose aceptado por la Dirección Ejecutiva de La Fundación la propuesta de actuación planteada desde el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, denominada: "Ahorro y eficiencia energética mediante la sustitución de proyectores led en el alumbrado del terreno de lucha de Mirca", por encontrarse dentro de las previstas en el referido Programa de Actuaciones; y siendo este Ayuntamiento el titular del suelo donde se desarrollará la misma y quién tiene la competencia para ejecutar acciones sobre el mismo,

Y en base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA y La Fundación para la realización de la siguiente actuación: "Ahorro y eficiencia energética mediante la sustitución de proyectores led en el alumbrado del terreno de lucha de Mirca", cuya financiación se realizará con cargo a la subvención directa concedida a La Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

El interés público común que justifica la suscripción del presente convenio viene determinado por la necesidad de mejorar la iluminación del terreno y su eficiencia energética.

Segunda: Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, se compromete a autorizar a La Fundación para la ejecución de la acción denominada "Ahorro y eficiencia energética mediante la sustitución de proyectores led en el alumbrado del terreno de lucha de Mirca", supervisar su ejecución conforme al contrato y el proyecto que lo motivó, y financiar el coste de la misma con cargo a la subvención directa concedida a la Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en base al artículo 44 del Real Decreto-Ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la Isla de La Palma.

La Fundación designa como director de los trabajos a don Omar Delgado González, Técnico de La Fundación y a doña Mónica de los Ángeles Gómez Curiel, Técnico de La Fundación, para la ejecución del Programa de Actuaciones de la antedicha subvención.

El Ayuntamiento será responsable de la presentación de todos los permisos, informes o licencias necesarias para la ejecución del proyecto, incluidos los referidos a la titularidad de los terrenos por los que transcurren la obra planteada.

Cualquier paralización de los trabajos, tanto parcial como total, por causas imputables a ese Ayuntamiento, será éste quien asuma los gastos derivados de la misma.

Tercera: Seguimiento y control.

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Cuarta: Duración.

La vigencia del presente convenio será igual al tiempo de ejecución de la actuación denominada "Ahorro y eficiencia energética mediante la sustitución de proyectores led en el alumbrado del terreno de lucha de Mirca",

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 75/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

no pudiendo exceder de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta: Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- b) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*
- c) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- d) *Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Sexta: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman.

D. JUAN JOSE NERIS HERNANDEZ
Alcalde-Presidente Ayuntamiento
Santa Cruz de La Palma

D. ERNESTO AGUIAR RODRIGUEZ
Director ejecutivo de la
F.C. Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”.

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien legalmente delegue para la suscripción del convenio y cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución de presente acuerdo”.*

16.- Moción del grupo municipal socialista para la incorporación del Municipio de Santa Cruz de La Palma a la estrategia Fast-Track Cities and Municipalities (Ciudades y Municipios de respuesta rápida al VIH/SIDA).-

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA A LA ESTRATEGIA FAST-TRACK CITIES AND MUNICIPALITIES (CIUDADES Y MUNICIPIOS DE RESPUESTA RÁPIDA AL VIH/SIDA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de diciembre de 1994, las representaciones gubernamentales de cuarenta y dos estados (42) entre los que se encontraba España, firmaron la "Declaración de la Cumbre de París sobre el SIDA", con el compromiso político de "... proteger y promover, mediante el entorno jurídico y social, los derechos de las personas, en particular de

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 76/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

las que viven con el VIH/SIDA o están más expuestas a la infección...", contando para ello con las organizaciones no gubernamentales, los movimientos asociativos y las personas que viven con el VIH/SIDA, para asegurar que dichas personas accedan en igualdad de condiciones a la atención sanitaria, a la educación, al empleo, a la protección social, a la vivienda y a la libertad de circulación.

Fruto de aquella declaración y como medidas preventivas para afrontar la pandemia del VIH/SIDA, cuyo origen se detectó en las ciudades de Los Ángeles y San Francisco (EEUU) en el año 1981, se abordaron entre otras cuestiones: el acceso a diversos medios y métodos de prevención culturalmente aceptables, incluidos los preservativos y el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual; la promoción entre la juventud, tanto en el medio escolar como extraescolar, de una educación apropiada para la prevención, que favoreciera la igualdad entre los sexos incluyendo la educación sexual; actividades específicas para reducir los riesgos entre las poblaciones más vulnerables como son los grupos de alto riesgo de transmisión sexual, para lo cual era y continua siendo necesario el fortalecimiento de la atención primaria de salud como base de la prevención, de la asistencia médica y la integración en ella de la lucha contra el VIH/SIDA, asegurando un acceso equitativo a esa atención; la mejora de las condiciones de vida de las mujeres *"apoyando iniciativas para reducir su vulnerabilidad ante el VIH/SIDA, avalando las propuestas nacionales e internacionales encaminadas a otorgarles mayor poder, mejorando sus condiciones jurídicas y sociales, eliminando los obstáculos sociales, económicos y culturales, favoreciendo su participación en todos los procesos de adopción y aplicación de las medidas que les conciernen, estableciendo la coordinación necesaria y reforzando las redes que promueven sus derechos."*

Veinte años después de aquella Cumbre de París y coincidiendo con el 1 de Diciembre del año 2014, las alcaldías de las grandes ciudades del mundo junto con quienes representaban al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), firmaron la *"Declaración de París"*, comprometiéndose a adoptar una serie de medidas para acelerar la respuesta al VIH/SIDA con la finalidad de alcanzar lo que se conoce como los objetivos 9595-95 de ONUSIDA, consistente en que el 95 % de las personas que viven con el VIH conozcan su estado serológico, que el 95 % de quienes conocen su estado serológico positivo sigan un tratamiento y suprimir la carga viral del 95 % de las personas en tratamiento, para que se mantengan sanas y se reduzca el riesgo de transmisión del VIH, una iniciativa tomada en base a los datos estadísticos proporcionados por ONUSIDA en *"El informe sobre las ciudades"*, que sitúa el mayor nivel de contagios y de personas portadoras del VIH en las grandes poblaciones.

De la firma de la *"Declaración de París"* surgió *Fast-Track Cities* (Ciudades de respuesta rápida), una asociación global entre ciudades y municipios de todo el mundo y cuatro socios principales, incluida la Asociación Internacional de Proveedores de Atención del SIDA (IAPAC), cuyo compromiso consiste en acelerar las respuestas locales al VIH, la tuberculosis (TB) y las hepatitis virales (VHB y VHC) para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3.3 para 2030, sin olvidar otras acciones concurrentes relacionadas con la salud sexual y reproductiva, la violencia de género, la salud materno- infantil, las infecciones de transmisión sexual (ITS), la pobreza y las desigualdades, contando las ciudades y municipios asociados por parte de IAPAC con la asistencia técnica, la generación y supervisión de datos, la planificación de la implementación, el desarrollo de capacidades, la participación comunitaria, la eliminación del estigma y las evaluaciones de la calidad de la atención y la vida, bajo el convencimiento (sin olvidar ni descuidar los esfuerzos en las zonas rurales y otras áreas), que las ciudades y las acciones desplegadas en ellas son fundamentales para *"...poner fin a la pandemia del SIDA en el año 2030..."*.

El dinamismo municipal, la convivencia en paz y armonía, la interculturalidad, el trabajo y el respeto a la diversidad, son fortalezas y señas identitarias de nuestra idiosincrasia canaria, a la vez que elementos privilegiados que proporcionan oportunidades para desarrollar estrategias y crear vínculos basados en la confianza, la inclusión y el respeto hacia las personas y colectivos vulnerables que durante los cuarenta años de la pandemia provocada por el VIH/SIDA, han sido vilipendiadas y estigmatizadas por ser portadoras y padecer sus consecuencias.

La rapidez con la que se generan las acciones ciudadanas y la facilidad con la que trascienden y se expanden hacia el medio rural, apoyadas por la fluidez e inmediatez con la que circula la información, tan necesaria para hacer llegar a toda la población los mensajes relacionados con la salud pública y la prevención, que es el motivo de esta moción, es la evidencia convincente de que *"...las ciudades y los municipios pueden ser los foros donde construir los vínculos, la confianza, el respeto y la inclusión necesaria para cualquier solución sostenible"*, según ONU-Hábitat

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 77/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

El conjunto de la Comunidad Autónoma de Canarias, cada Isla y todos los municipios, estamos en condiciones de sumarnos al reto y colaborar para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3.3 para 2030, de reducir el número de nuevas infecciones por el VIH y acabar con el SIDA, con la estigmatización y la discriminación social, en concordancia con la propuesta de la Asociación Internacional de Proveedores de Atención del SIDA (IAPAC): "...pensar de manera global y actuar de forma local. Aprovechar los programas y recursos existentes en las ciudades y municipios, poniendo en marcha intervenciones locales adaptadas para hacer frente a las lagunas en materia de prevención, pruebas y tratamiento relacionadas con el VIH".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma las siguientes propuestas:

1. Adherirnos a la estrategia Fast-Track Cities and Municipalities, (ciudades y municipios de respuesta rápida al VIH/SIDA) cuyos objetivos y recomendaciones permiten orientar la puesta en marcha de acciones locales, que potencien la prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual (ITS) y que mejoren la calidad de vida de las personas que viven con VIH y SIDA.

2. Firmar el documento de la Declaración de París de 2014 con el compromiso de centrarnos en el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

En defensa de la Moción, el Sr. Alcalde manifiesta que también este punto se ha acordado en Junta de Portavoces hacer una declaración institucional con respecto a que Santa Cruz de La Palma se adhiere a la estrategia Fast-Track Cities and Municipalities (Ciudades y Municipios de respuesta rápida al VIH/SIDA), es una estrategia a nivel europeo para programas de atención contra la enfermedad del VIH, Tuberculosis y la Hepatitis, así que les agradezco a todos/as que esta Moción presentada por el grupo socialista se convierta en una Declaración y no lleve ninguna sigla sino de este Salón de Plenos, se los agradezco.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación la Moción que es aprobada unánimemente por el Pleno de la Corporación en forma de Declaración Institucional.

17.- Ruegos y Preguntas.- (Formulados oralmente)

A) Concejal de CC., Sr. Arrocha Camacho.

Primera.- La primera consulta va sobre la obra del Castillete, la accesibilidad con el puente. Hemos visto que lleva tiempo en el mismo estado, nos han llegado varios vecinos de la zona con la preocupación, me gustaría saber si hay algún problema o en qué estado se encuentra, si hay previsión de acabarla y demás.

Sr. Alcalde: Como todos saben estamos realizando unas obras de mejora de accesibilidad del Castillo de Santa Catalina. Las obras consistían básicamente en cambiar la estructura del puente y hacer una pasarela interna accesible para que los visitantes pudieran entrar con facilidad y por sus propios medios. Cuando se desmonta el puente se encuentra que están las dos vigas originales en un estado "raro", entonces se ha procedido a visitarlo en varias ocasiones por parte de los técnicos municipales. Hoy precisamente el Arquitecto municipal estaba buscando, terminando, ultimando de tomar alguna decisión con respecto a la acción que se va a acometer allí, que básicamente es volver a ajustar o reponer las dos vigas que soportan el puente para poder continuar, y sí, es un fastidio porque evidentemente la obra iba bien y relativamente era sencilla, pero como todo, cuando empiezas a escarbar encuentras cosas.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 78/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Concejal de CC., Sr. Arrocha Camacho: Muchas gracias por la aclaración, esperando nosotros que cuanto antes se ejecuten y podamos tener ese Castillo accesible otra vez.

Segunda.- A modo recordatorio, nosotros dejamos presupuestado en su día, no como tal, no en presupuesto con una partida específica, pero sí aclarado un poco con el que era en ese entonces el encargado de los electricistas, el alumbrado de la calle de Los Álamos, en el barrio de Mirca. En su día hubo unas farolas allí con baterías y demás y los vecinos siempre nos han reclamado esa parte. A mí, que soy de la zona, me lo han reclamado durante varios años, pero sí es cierto que el último año, en 2019 cuando entramos, lo dejamos visto y después ya pues no se pudo ejecutar. Se lo recordamos y que por favor le tengan atención y se lleve a cabo.

Tercera.- Lo siguiente es una serie de sugerencias, varias como ya decía el compañero Antonio Acosta, por asunto de lo que entendemos falta de coordinación entre concejalías y las sugerencias son las siguientes:

- El sábado hubo un rally en nuestro Municipio, en muchas zonas todavía hay vallas sin recoger, votadas y creo que en alguna zona como puede ser La Dehesa, con peligro para los vehículos y demás. Incluso si pasean un poco por la Avda. Marítima ven que están donde mismo estaban, simplemente encima la acera y no creo que sea la imagen adecuada;
- Hemos visto que en Calcinas han empezado unas obras, entendemos que son las de impermeabilización de la plaza, pero sabiendo que las fiestas eran ahora, se podía haber ejecutado un poquito antes, un poco después, porque quiera o no hay dos hoyos allí en la esquina y no es que lo hayamos visto nosotros solos, nos ha llegado la queja por varios vecinos también, entonces entendemos que debemos de coordinar un poquito más.

Sr. Alcalde: Puntualizar que nos hubiera gustado que salieran antes pero evidentemente la decisión que sí se tomó fue que en el tiempo que durase las fiestas dejarlo acondicionado, parado, para volver a retomarlo. A veces los tiempos son los que son en estas Administraciones y no siempre se puede iniciar las obras y procedimientos cuando uno quiere sino cuando se puede y cuando llegan.

Concejal de CC., Sr. Arrocha Camacho: Lo entendemos, pero con este punto ¿hay algún estudio que nos diga que el problema viene de ahí, de lo que es la parte alta de la plaza?

Sr. Alcalde: Sí, bueno, hemos intentado y creo que todo el mundo ha intentado, ha visto, ha buscado todas las opciones, desde el anterior que buscó el Técnico Municipal, se ha visto con el actual aparejador también, se ha visto con Canaragua, se ha visto con distintas empresas, se ha intentado ver si es por los rodapiés, si son los antiguos agujeros que había del parque infantil, la verdad es que se ha valorado, también se ha hecho una prueba con los propios bajantes, una prueba de color, se ha hecho de todo y se ha determinado que la actuación que se va a hacer ahora es la correcta, esperemos que sea la correcta y la definitiva.

Cuarta.- Con lo que entendemos o también entienden algunos vecinos que nos trasladan esta sugerencia, es otra falta de coordinación. El jueves por la mañana aparecen en la Avda. Marítima unas señales de prohibido estacionar a partir de las 07:00 a.m., y justo cuando se empieza o se da traslado a la Policía para que empiece a sacar vehículos, viene alguien y cambia las señales por las 19:00 p.m., entonces al final crea un poco de duda entre la población y sobre todo damos la imagen de falta de coordinación que es lo que entendemos nosotros.

Quinta.- Otra sugerencia, sabemos que no somos nosotros, no es el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma quien lo puede realizar pero sí quien puede hacer la fuerza para que se lleve a cabo. La zona del campo del Tenisca y la zona Miranda, que es justo antes de esa, hay dos paradas de guaguas que actualmente son muchos los vecinos, entre ellos niños y niñas, que están esperando la guagua

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 79/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

sobre un muro sentados, no hay donde acapararse de la lluvia, ni del sol, ni demás y es algo que podemos mejorar.

Sexta.- Ya visto que dos meses y una semana después se ha empezado con el ruego que hicimos en el Pleno del mes de julio, a pintar lo que es la plaza de Candelaria de Mirca, no se olviden que junto a ese ruego iba también el de la zona deportiva.

Y sin salir del barrio de Mirca, tenemos muchas quejas por parte de vecinos de lo que es el estado de la limpieza de la zona de la barriada, si podemos echarle una manita extra, sobre todo a la zona de contenedores y demás, y del barrio de San Telmo también nos han comentado varios vecinos que zona contenedores y demás la limpieza no es la adecuada.

Séptima.- La última sugerencia es un poco hablando de seguridad, en la zona de las escaleras del Reventón, en las últimas horas del día que no es así en la zona del césped también de Santa Cruz de La Palma, hay grupos que se dedican al botellón, al consumo de estupefacientes o así nos lo hacen llegar, no sé, pues un poquito más de presencia y sobre todo erradicar esa imagen que no creo que sea nada buena para Santa Cruz de La Palma, ni para todos los que frecuentamos esa zona.

Sr. Alcalde: Lo primero que le agradezco es que diga sugerencias, aunque jurídicamente no se pueda cambiar, se lo agradezco. En cuanto a la limpieza se lo trasladaremos al servicio aunque nos conste que están haciendo un esfuerzo grande en los últimos tiempos, pero si es la zona de contenedores se les hará saber.

Con respecto a lo que comentaba de la seguridad, somos conscientes tanto Policía Local como Policía Nacional y además recientemente, porque justo la semana pasada en esas escaleras ya creo que se han ido pasando ciertos límites y se les ha trasladado a la Dirección Insular de la Administración Gral. del Estado para que se tomen medidas, más vigilancia en la zona porque como saben nuestra Policía Local también tiene que ser reforzada por la parte de la seguridad ciudadana del cuerpo Nacional de la Policía y se lo agradezco, que quede claro que no es, ni mucho menos, ningún problema de la Policía sino de falta de civismo que estamos padeciendo últimamente.

B) Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Primera.- Empezamos con una pregunta, ¿el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha contratado o tiene algún tipo de acuerdo con una empresa de publicidad para negociar con los medios de comunicación la publicidad que se coloca en los medios?

Sr. Alcalde: No, la única empresa que nosotros tenemos de comunicación es la que nos lleva la comunicación, no se ha contratado a nadie más para llevar ningún tema de ese tipo, en todo caso sería nuestro gabinete de prensa, la empresa que lo lleva.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Pues Sr. Alcalde, hay que hacer una investigación porque esto debe ser como en los mensajes que están de moda en los bancos para robarle el dinero a la gente con mensajes que pinchas y te sacan todo el dinero de la cuenta. Lo digo porque hay una empresa de publicidad que negocia en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los diferentes precios de cuñas a la hora de establecer un contrato comercial con los medios. Esta información que, lógicamente, lo sabemos por dos medios de comunicación expresamente, no me quisieron decir cuál es el nombre de la empresa, pero entiendo que ustedes como Ayuntamiento se podrán informar realmente como es. Primero, porque si eso es así me parece absurdo que dotemos una partida de publicidad que se puede negociar, que todos los medios de comunicación negocian directamente con las Instituciones y además con unos beneficios, además dicho así por los propios medios, con unos beneficios importantes a la hora de cerrar esos contratos comerciales para que metamos por medio

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 80/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

una empresa que no tiene mucho sentido, pero le puedo garantizar que esta información que le doy es veraz.

Sr. Alcalde: Lo único que quería dejar claro es que este Ayuntamiento cuenta con la empresa del grupo Macaronesia que es quien lleva la gestión de la comunicación en este Ayuntamiento y no tenemos ninguna otra situación contractual con ninguna otra empresa que haga gestiones en nuestro nombre, así que será importante averiguar quién está hablando en nombre de esta casa.

Segunda.- ¿Sabemos el estado de las ayudas al transporte de chicos y chicas de Santa Cruz de La Palma, desplazamiento, universidad?

Concejal delegada del área de Educación, Sra. Hernández Ramos: El estado es que todos estamos ya desesperados porque salgan esas ayudas, era un problema administrativo en cuanto a firma del técnico para averiguar las rentas y demás de las familias, la técnico está de vacaciones pero justo el día 15 de este mes avisó a un compañero para que le encendiera el ordenador para ver si ya podía acceder a los datos de los estudiantes, esperemos que así sea y que se pueda llevar en la Comisión del Pleno de octubre ya por fin las becas.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Entonces entiendo que se tendría que llevar previamente la resolución a las Comisiones y Plenos de octubre, con lo que eso conllevaría en torno a medianos de noviembre, finales de noviembre con suerte y ánimo que se le pague a las familias esas ayudas.

Concejal delegada del área de Educación, Sra. Hernández Ramos: Efectivamente.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Vale, de todas maneras, entiendo que usted tiene conocimiento de que algunos padres quieren una modificación de esas bases y de estudiar otras fórmulas que garanticen que esas ayudas lleguen a muchos más usuarios. Creo que es el momento de sentarnos, momento de estudiarlo por la situación en la que estamos inmersos, además todos los gurús auguran un final de año, principios del que viene no halagüeño para la sociedad de este país y creemos que en ese caso tenemos que intentar ayudar o garantizar que nuestros jóvenes puedan salir si así lo desean, a estudiar fuera de la Isla y aunque sea una pequeña ayuda, una ayuda es una ayuda, independientemente de lo que cada uno o cada familia tenga. Yo desde aquí le lanzo un órdago, por decirlo de alguna manera, que es tender nuestra mano a ayudar en estudiar esas bases ahora que ya vamos a pagar las siguientes, en intentar sacarlas cuanto antes y que lógicamente, en ese sentido queden de la mejor forma posible para llegar a todos los chicos/as de esta Ciudad.

Concejal delegada del área de Educación, Sra. Hernández Ramos: Así lo haremos y agradezco la ayuda.

Tercera.- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde de la situación que se está dando en el canal del Río?

Sr. Alcalde: De la que se esté dando en estos últimos días no especialmente, sé que ha habido alguna queja reciente de que no estaba llegando el agua con la fuerza que estaba llegando con anterioridad. Si se refiere a eso, nosotros hemos hecho reparaciones en el canal, nos consta que hay otras fugas y que sé que en algún caso no está llegando el agua con toda la fuerza que debería llegar, por lo tanto, debe haber algún otro problema, si es eso a lo que se refiere.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo primero le traslado, esto es lógicamente una queja vecinal, de manera global esa queja vecinal se ha convertido en una queja general de los vecinos del Río, que se sienten abandonados, que se sienten aislados por la situación tanto de accesibilidad a esa zona como de algunos otros factores con respecto a las infraestructuras que como vecinos de Santa Cruz de La Palma, lógicamente, debemos todos tener, vivamos donde vivamos. Y en este caso expreso, si

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 81/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

quiere, le voy a pasar unos vídeos que me han pasado de pérdidas del canal, que además le invito a que haga partícipe de esta situación al propio Consejo Insular de Aguas porque en la situación en la que estamos y en la situación que estamos además con el tema del agua, independientemente de quien sea responsable o de quien sea el agua que en ese canal me consta por los años que uno lleva aquí, que participaba el Ayuntamiento con agua propia, ese porcentaje que tenía sobre galerías, cuando los vecinos lo tienen complicado, sé que algunos vecinos además han arriesgado su integridad física para intentar resolver algunas situaciones del propio canal a lo largo de todo el recorrido y le pido por favor que tome esto como algo propio, que escuche a los vecinos del Río, que resuelva los problemas que tiene ese canal porque algunos, incluso, porque bueno, ha sido así históricamente, viven de esa agua propia. Me dice usted que llega poco, algunos vecinos me han dicho que no llega nada, que no pueden regar, que la situación está como está, los que tengan agua del Ayuntamiento además se van a ver obligados a gastar mucha más agua para intentar que sus cultivos no se pierdan y ya que este Municipio en cuanto a agricultura es un poco más pobre que los demás, vamos a intentar que lo poco que tengamos lo podamos mantener. Le pido como Alcalde que haga caso a este llamamiento de los vecinos del Río y que intentemos resolver este problema cuanto antes, se lo agradecería. Gracias.

Sr. Alcalde: Lo que me apena es que se utilice la palabra abandono, me apena porque realmente hemos estado arreglando, porque lo ha arreglado incluso el canalero, hemos arreglado el canal, se ha mejorado la situación, de hecho, los propietarios, hay propietarios que tienen en Santa Cruz de La Palma, en la zona de aquí abajo que les llega esa agua y hemos corregido la situación. Sabemos que hay una zona del barraco del Río, como usted dice, que es propia de este Ayuntamiento y que está teniendo pérdidas pero llegar al extremo de dar a entender o que se vea como que el Ayuntamiento de alguna manera los ha dejado abandonados o alguna cosa así, pues creo que desde mi perspectiva creo que no. Evidentemente asumo la cuestión, si mañana mismo puedo subiré al Río y hablaremos con los vecinos e intentaremos ver dónde está el problema porque de hecho le digo, es que recientemente se han hecho reparaciones en el canal y puede ser, porque esto es así y el agua es muy golosa en esta Isla, el agua es un tema muy goloso, entonces puede que haya algún problema reciente que desconozcamos y no estemos al tanto pero bueno, mañana mismo llamaremos al canalero y nos iremos a la zona, intentaremos ir mañana mismo a poder ser.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo de todas maneras Sr. Alcalde intentaré que no se ofenda con lo que le digo, básicamente porque aquí simplemente soy la voz de los vecinos, los vecinos se dirigen a mí, lógicamente yo traslado diferentes situaciones y esta frase que le he dicho del abandono no es boca mía sino es traslado de la sensación que tienen algunos vecinos o todos los vecinos del Río. Yo no entro a valorar ya incluso qué es lo que piensan los vecinos del Río sino de la situación real, hablamos muchas veces de ahorro energético, hablamos de aprovechamiento de recursos y demás y los vídeos que yo he visto, la pérdida de agua es importante, los vídeos no son de hace un mes, son de hace una semana o menos. De hecho, me han mandado dos tandas de esos vídeos y el agua que se está perdiendo es mucha, de ahí que le traslado también que intente implicar al Consejo Insular de Aguas que entiendo que, independientemente de donde venga el agua como Institución pública responsable de un bien como este a nivel insular, se deba preocupar de situaciones puntuales como está pasando en el barranco del Río. Bueno, no nos olvidemos que las mayores inversiones en aguas de esta Isla se han hecho en este Municipio, en dos pozos, el pozo del El Roque y el pozo de El Carmen, en torno a 2.000.000 de euros aproximadamente, en uno y en otro y son además pozos privados, simplemente por explotar, por extraer mucha más agua e intentar que el caudal de aguas de aprovechamiento para esta Isla sea mejor. Pues si intentamos que El Pocito pierda menos agua por otro agujero pues tendremos todavía más agua y en ese sentido de manera general entiendo que implicar al Cabildo Insular también es importante en este punto.

Sr. Alcalde: La verdad que no me ofendo Sr. Acosta, lo único es que me da pena, en realidad, porque además en esa zona estamos trabajando primero porque hubo unos desprendimientos, se atajó, ahí

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 82/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

está el compañero Bernardo López que hicieron un trabajo muy rápido con el Consejo Insular de Aguas para atajar esa situación, se corrigió, se arregló, se arregló el talud, el compañero Rafael Morales está trabajando en el arreglo del sendero para poder llegar hasta el Electrón que es la joya de la corona del barrio y una de las joyas de Santa Cruz de La Palma y como digo, lo que sí le pediría es que si usted tenía ese vídeo desde hace una semana pues me lo podría haber hecho llegar porque inmediatamente hubiéramos ido arriba a ver qué estaba sucediendo, porque evidentemente, como dije antes, el agua es muy golosa y lo que a lo mejor arreglamos hace mes y medio, dos meses, pues alguien sutilmente fue y volvió a pinchar el canal que también puede ser, por eso no lo pongo en duda. Yo lo que digo es que, dada esta circunstancia o esta situación, cuanto antes lo sepamos vamos y lo corregimos, pero sobre todo porque se estaba dando la circunstancia de que había sitios aquí que son propietarios y no les estaba llegando y ahora no se ha dado la circunstancia, por lo menos a este que les habla no les ha llegado, no sé si al Sr. López le ha llegado alguna información al respecto nueva, con respecto a este tema, pero vamos, en principio...

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo no se los he enviado porque a mí lo que me trasladan en que esos vídeos los tiene el Ayuntamiento, no sé decirle si se lo enviaron a usted, si al Sr. Teniente de Alcalde que es responsable de servicios, no lo sé, pero si no a mí qué más me da haber reenviado esos vídeos que me envían, lo que independientemente de eso yo estoy a su disposición para intentar ayudar como siempre he dicho, lo mismo que le dije antes a la concejal, en lo que nosotros podamos..., y simplemente le estoy trasladando una situación que se está generando en un barrio de Santa Cruz de La Palma, lo que los vecinos me trasladan, simplemente.

Cuarta.- Le traslado también otra pregunta que me hacen llegar en cuanto a la reiterada en las últimas fechas obras de los accesos al parking, me comentan que parece ser que no se está ejecutando como se dijo que se iba a ejecutar, no sé si eso es así o no, si usted tiene conocimiento o no.

Sr. Alcalde: En principio se están ejecutando en función de la modificación que se presentó en este Ayuntamiento.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Le pido por favor que haga una revisión, los técnicos municipales hagan una revisión de la ejecución de esa obra porque me consta por lo que me trasladan los vecinos que no se está ejecutando como se dijo inicialmente que se iba a ejecutar.

Quinta.- No recuerdo porque estaba anotado, no recuerdo exactamente pero hace ya creo que en torno a dos meses, hace dos Plenos, hablamos de la famosa y tan traída reunión del Plan General al que podemos añadirle el Plan Especial cuando ustedes quieran pero en ese momento hablamos del 5 de septiembre de 2022, lógicamente eso ya ha pasado, ¿sabemos algo de lo que vamos a hacer con esa reunión, si se va a dar o no? Y esta pregunta la traslado en nombre mío y en nombre de la compañera Maeve Sanjuán que representa Nueva Canarias y que hoy no está en este Salón de Plenos.

Concejal delegado del área de Urbanismo y Vivienda, Sr. López Acosta: Decirle que estamos abiertos a cualquier tipo de reunión o Comisión que se quiera hacer sobre el Plan General, informo que a día de hoy ya se ha enviado, como bien sabe, los informes a las distintas Administraciones y estamos a la espera de los informes sectoriales y no me gusta hablar de plazos como siempre le he dicho en cuanto a un documento tan complejo como este pero sí es verdad que tanto el Arquitecto municipal como el asesor externo que ha tenido el Plan ven con buenos ojos que pronto tendremos un nuevo documento para llevar a su aprobación definitiva, pero le quiero decir que si quiere ponemos fecha, cuando usted quiera, cuando usted nos diga y la Sra. Sanjuán que no se encuentra hoy y hacemos una Comisión en cuanto al Plan General.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Voy a intentar no meterlo en un apuro, entonces abierto, abierto, voy a tirar de memoria, el acuerdo era sencillo, nosotros ya lógicamente se ha traído aquí el informe

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 83/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

que se lleva a aprobación, que después vendrá al Pleno y demás, pero el planteamiento que se hizo en este Salón de Plenos fue una Comisión en la que se hablara de manera general del Plan General y del Plan Especial. De hecho la compañera Sanjuán hablaba de que se le hiciera de forma didáctica, es decir, que al final los redactores vinieran a explicarnos que se puede hacer en el barrio de Mirca, de Velhoco, de La Dehesa, en el centro de Santa Cruz de La Palma, en Maldonado, o en la entrada Sur, o en San Telmo, o en cualquier barrio de Santa Cruz de La Palma, eso es lo que queremos, independientemente de saber la situación legal del Plan que ya podemos saber algo aunque esto es como un enredo histórico que tendríamos que irnos a un entendimiento más profundo del urbanismo que muchos no tenemos mucho interés en saber. Lo que queremos saber realmente y lo que quiere saber el vecino es qué va a pasar y qué podemos hacer o qué no podemos hacer. Le pongo un ejemplo: un vecino que llega el otro día a una reunión que teníamos en nuestra organización y en una zona afectada por el Plan Especial me decía: ¿y ahora qué puedo hacer?, porque claro han suspendido el Plan Especial, aquí en este solar que con el Plan Especial suspendido podía levantar no más de dos, tres alturas, me parece que era, ¿ahora qué puedo hacer?, yo creo que nadie sabíamos contestarle y allí había gente en esa reunión, que hemos pasado por este Ayuntamiento, algunos concejales de Urbanismo de este Ayuntamiento que están perdidos, perdidos porque al final legalmente tiene que haber una situación en la que al vecino se le dé respuesta y ese vecino ya había pasado por las oficinas municipales, entonces yo creo que lo que tenemos que intentar hacer..., nosotros somos al final la voz de los vecinos, vamos a intentar serlo pero para poderlo ser tenemos que tener información, y esto es simplemente información, esto no es una cuestión de que seamos mejor o peor políticamente, de que podamos regalar o no regalar al vecino, prometer o no prometer al vecino, no. Esto es fácil, deberíamos tener todos los que estamos aquí vergüenza de que los que llevamos aquí más años, de que un Plan Especial y un Plan General lleve 25 años de este Ayuntamiento lastrando el desarrollo de una Ciudad como la nuestra y a mí se me ponen los pelos de punta como al Alcalde, en algunas cosas, entonces en esto, en especial, le pido por favor que ponga de una vez la Comisión, reunión, llámelo como usted quiera, del Plan General y el Plan Especial en el que podamos venir y consultar técnicamente todas las dudas, en el que esté de estos 17 concejales los que quieran estar y los que no, que no estén, pero creo que ya ha llegado el momento porque además lo más probable que de aquí al 23 de mayo, muchos de los que estamos aquí no estemos, entonces por qué no, después de tantos años hacer un esfuerzo para intentar que primero los concejales tengan conocimiento y que ese conocimiento se pueda hacer extensivo a la población, porque yo estoy seguro que el Alcalde va por la calle y le preguntan y no tiene ni idea de lo que va a pasar con el Plan Especial, seguro, o con el Plan General, seguro, aunque haga así con la cabeza, estoy seguro, entonces vamos a poner sobre la mesas las situaciones, a no seguir..., ábrase usted, ábrase de verdad y convoque la reunión, no tenga problema.

Concejal delegado del área de Urbanismo y Vivienda, Sr. López Acosta: Nada Sr. Acosta, no se preocupe que me abro, tomo su guante y tan pronto el Arquitecto municipal nos diga que nos podemos reunir lo avisaremos tanto a usted como a la Sra. Sanjuán y convocaremos esa Comisión.

Sexta.- Tenemos conocimiento de que el 7 de septiembre se convocó a grupos vecinales para hablar de participación ciudadana, ¿eso es así?

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Sí, se hizo una reunión, de hecho se mandó una convocatoria a todos los partidos y a la gente que había participado en dichas mesas.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Pues la Sra. Sanjuán y yo, por lo menos no he hablado esto con mis compañeros, no tenemos conocimiento de la reunión porque lo hablábamos los dos hoy. Le digo porque yo me puedo despistar que soy bastante despistado, sobre todo con los correos, pero en este caso la Sra. Sanjuán, que en eso es bastante más incisiva, tampoco tenía convocatoria de esa reunión.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 84/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Yo le puedo asegurar que yo tengo en mi correo la confirmación de que lo había leído la Sra. Sanjuán.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: No puedo responder por ella, puedo responder por mí, por ella no.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Pues mandados están, ya le digo.

Séptima.- Tenía una pregunta del Pleno de la municipalidad pero ya lo habíamos hablado en Portavoces, simplemente que nos pongamos de acuerdo y le pongamos fecha.

Octava.- Le pido al Sr. Alcalde, últimamente espero que por suerte para el Ayuntamiento y no por desgracia, lo he visto en diferentes actos públicos sentado al lado del Consejero de Infraestructuras del Cabildo, aprovechen esos momentos, le pasa la mano por el muslo y le planteo que limpie las cunetas de Santa Cruz de La Palma, que independientemente que seamos Santa Cruz de La Palma tenemos carreteras interinsulares, además muy transitadas por vehículos como puede ser la carretera de subida a Mirca que va al Roque de Los Muchachos, por ejemplo. Veo que por ejemplo en Velhoco sí se ha hecho una limpieza de los márgenes, pero los márgenes en las carreteras de manera general creo que es el momento de hacer un esfuerzo por parte de la Corporación Insular en sus vías y de la Corporación municipal en las nuestras y corregir eso. Y aproveche también para que se siente con él y le intente buscar una solución al Barranco de Las Nieves porque un día vamos a tener una desgracia en ese barranco con las subidas y bajadas, yo no sé por qué, creo que el GPS de todos los coches de alquiler los deriva por aquel barranco y hay dos fórmulas, generar un poco de ensanche a las vías, que es un poquito más, hacer una limpieza también de la propia vía, el otro día vi como un coche de alquiler se dejaba una defensa en una piedra, bueno, en este caso puede ser eso tan sencillo o que se provoque algún choque frontal porque usted sabe que al final por allí vamos, y a veces me incluyo, con la prisa en los talones y debemos bajar la intensidad.

Novena.- Para terminar, para acabar con buen sabor de boca este Pleno y poniéndole a usted los pelos de punta, me gustaría si me podría decir cómo está la situación con la estación de guaguas de Santa Cruz de La Palma, perdón la estación insular de guaguas de Santa Cruz de La Palma.

Sr. Alcalde: Aprovecharé ese encuentro cariñoso con el Consejero de Infraestructuras para que me ponga al día y le intento trasladar lo que me cuenta, pero sí le puedo decir que precisamente la carretera de Mirca se ha estado limpiando, pero habrá que revisar el trabajo realizado. Y con respecto a la estación pues eso, aprovecharé ese encuentro cariñoso y le preguntaré en qué situación se encuentra lo que ya hemos hablado otras veces aquí, que era la adecuación del proyecto, actualización del proyecto de la estación de guaguas que incluso se han atrevido a mencionarla últimamente como lugar de encuentro.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Solo decirle que bueno, que yo creo que habrá que buscar una solución a esto porque no acabé muy contento en el último Pleno que se preguntó. Una inversión como esa que debe ser además una inversión insular porque es una infraestructura insular que da servicio a toda la Isla y al municipio capital de esta Isla, pues no se debería dejar pasar sobre todo siempre teniendo en cuenta que el suelo es municipal cedido al Cabildo de La Palma y para eso, como para otras cosas sabe perfectamente que va a tenernos detrás, empujando, en la medida que podamos hacerlo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las diecinueve horas y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-10-2022 11:01:14 Fecha: 27-10-2022 12:38:46	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 15/2022	Fecha: 27-10-2022 13:20	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): 7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/7C7D6A8BF3DEF9C8D1E4B458330B2203			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2022 13:23:37	- 85/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2022 13:23:39	